

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA ÁREA FINANCIERA  
FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO  
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO  
DE GUATEMALA  
**RECIBIDO**  
20 NOV 2023  
Hora: 10:06 Firma: *Saunders*



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2023

Guatemala, 16 de noviembre de 2023

Licenciado  
Erick Estuardo Wong Castañeda  
Presidente en Funciones del Comité Ejecutivo  
Federación Nacional de Tiro

Señor (a) Presidente en Funciones del Comité Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-DC-0586-2021, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

  
MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
Subcontraloría  
de Calidad de  
Gasto Público  
GUATEMALA, C.A.



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA ÁREA FINANCIERA  
FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO  
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**



**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2023**

# ÍNDICE

Página

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
Generales	2
Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área Financiera	3
Limitaciones	4
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	4
Área Financiera	4
Comentarios	4
Conclusiones	11
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	13
Hallazgos relacionados con el Control Interno	13
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	20
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	48
<b>8. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	49
<b>ANEXOS</b>	
Nombramiento	
Forma SR1	
Otros	



Guatemala, 24 de octubre de 2023

Licenciado  
Erick Estuardo Wong Castañeda  
Presidente en Funciones del Comité Ejecutivo  
Federación Nacional de Tiro

Señor (a) Presidente en Funciones del Comité Ejecutivo:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-DC-0586-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, hemos efectuado examen especial de auditoría en el (la) Federación Nacional de Tiro, con el objetivo de verificar que los salarios, las nóminas y los pagos de los funcionarios y/o empleados públicos de la Federación Nacional de Tiro, Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador del Polígono, estén debidamente autorizados por el personal y autoridades de la Federación, según corresponda; durante el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

Nuestro examen se basó en la evaluación y análisis de la documentación proporcionada por personal de la Federación Nacional de Tiro, relacionada a la autorización y pago de salarios al personal, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019; del resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

**Hallazgos relacionados con el Control Interno**  
**Área Financiera**

1. Falta de un adecuado archivo de la documentación

**Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones**  
**Aplicables**  
**Área Financiera**

1. Pago improcedente a personal bajo renglón 011 personal permanente



La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): LICDA. EUNICE NINETH TZAJ COXAJ (COORDINADOR) Y LIC. ABNER VILARDO FUNEZ LOPEZ (SUPERVISOR)

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

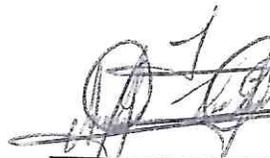
Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

**ÁREA FINANCIERA**



Licda. EUNICE NINETH TZAJ COXAJ  
Coordinador Gubernamental



Lic. ABNER VILARDO FUNEZ LOPEZ  
Supervisor Gubernamental



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, define a las federaciones deportivas nacionales en el Artículo 98, de la siguiente manera "...son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva."

El Acuerdo Número 033/2002-CE-CDAG-, del Comité Ejecutivo, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Tiro, en el Artículo 2, define que la Federación Nacional de Tiro de Guatemala es "...la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el presente Estatuto y su reglamento..."

### Función

Conforme a los artículos 2 y 7, del Acuerdo Número 033/2022-CE-CDAG, la Federación Nacional de Tiro, tiene como función el Gobierno, control, fomento, desarrollo, organización y reglamentación en todas sus ramas, en el territorio de la República, velando por que se cumpla con las normas y reglamentos de la Federación Internacional de Tiro Deportivo; y los objetivos siguientes:

- Auspiciar la formación del mayor número de deportistas, la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo libre, soberano y fuerte.
- Dar directrices uniformes con el fin de coordinar su acción.
- Cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la Ley.
- Autorizar y organizar la celebración de competencias Nacionales e Internacionales en el país, y la participación fuera de él.
- Organizar y reglamentar el deporte de tiro, en sus diferentes ramas y actividades, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio nacional.
- Ejercer la representación del deporte de tiro, tanto en el orden Nacional como en el Internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares



- de otros países.
- Proteger a sus afiliados, respetándolos y haciendo que se respeten sus derechos.
  - Llevar estadísticas y establecer registros científicos y ordenados de deportistas, ligas, equipos, asociaciones deportivas departamentales, asociaciones deportivas municipales, que contengan y reflejen el historial completo del progreso y desenvolvimiento, con el fin de valorar el potencial técnico, seleccionar a los mejores atletas y promover la superación del deporte de Tiro a nivel nacional.
  - Fomentar la honradez y la limpieza en la práctica del deporte "Juego Limpio", estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las leyes nacionales y convenios internacionales suscritos por Guatemala.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 4 Atribuciones, literal n) Promover mecanismos de lucha contra la corrupción; y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c) Emitir los nombramientos para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencia de verificación; y 57. Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental.

El Acuerdo número A-075-2017, de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Nombramiento S09-DC-0586-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

#### Generales



Verificar que los salarios, las nóminas y los pagos de los funcionarios y/o empleados públicos de la Federación Nacional de Tiro, Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador del Polígono, estén debidamente autorizados por el personal y autoridades de la Federación, según corresponda, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

### **Específicos**

Verificar que los salarios de los funcionarios y/o empleados públicos de la Federación Nacional de Tiro, Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador del Polígono; estén debidamente autorizados por medio de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, para determinar si se está cumpliendo con la normativa legal vigente.

Examinar la documentación de soporte de los pagos realizados a los funcionarios y/o empleados públicos de la Federación Nacional de Tiro, Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador del Polígono; consistente en las nóminas de salarios y documentos de pago, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área Financiera**

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada practicado en la Federación Nacional de Tiro, se basó en la revisión y análisis de la documentación de soporte proporcionada por el personal de dicha entidad, para verificar que los salarios, las nóminas de salarios y los pagos realizados, a los funcionarios y/o empleados públicos Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador del Polígono, estén debidamente autorizados por el Comité Ejecutivo y personal



responsable de la Federación Nacional de Tiro; durante el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

### **Limitaciones**

La MBA María de los Ángeles Fajardo Galdámez, Gerente Administrativo, de la Federación Nacional de Tiro, informó que no fueron ubicados dentro de los archivos de la entidad, los siguientes documentos: a) Los procedimientos para la contratación del personal de Departamento de Recursos Humanos, el Acta de Toma de Posesión y de Confirmación del Puesto, de los funcionarios y/o empleados públicos Stefany Celeste Martínez Paz, Encargada de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Mora, Contadora General, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y el Acta de Toma de Posesión del señor Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador General del Polígono, según consta en el oficio número 041-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 01 de febrero de 2023; y b) La planilla de aguinaldo del año 2019, las planillas de aguinaldo y bono 14 del año 2018, según consta en el oficio número 108-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 24 de marzo de 2023, lo que limitó el alcance de la auditoría.

## **5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

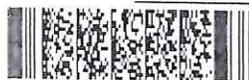
### **Área Financiera**

#### **Comentarios**

#### **I. Autorización de Contratación, Nombramiento, Sueldo a Devengar y Aumentos Salariales del personal de la Federación Nacional de Tiro**

Se estableció que el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, está integrado por cinco (5) miembros que ocupan los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II, quienes tienen la atribución de nombrar y remover al personal técnico y administrativo de la Federación Nacional de Tiro, según lo estipulado en el Acuerdo Número 033/2002-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Tiro, de fecha 29 de mayo de 2002, Artículo 16, subnumeral 16.23. Así también, se determinó que dicho Comité autoriza la contratación, el nombramiento, el salario a devengar y los aumentos salariales del personal de la Federación, por medio de actas de sesiones y que el Presidente Comité Ejecutivo, tiene a su cargo la emisión y firma de los nombramientos del personal contratado por el Comité Ejecutivo.

Por lo anterior, el Equipo de Auditoría, verificó las actas y nombramientos emitidos



por el Comité Ejecutivo y el Presidente Comité Ejecutivo, respectivamente, para autorizar la contratación, el nombramiento, el salario a devengar y la nivelación salarial de los funcionarios y/o empleados públicos siguientes: Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica, Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico y Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador del Polígono; quienes fungieron en el cargo durante el período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, determinando lo siguiente:

#### **A) Stefany Celeste Martínez Paz**

La señora Stefany Celeste Martínez Paz, fue contratada y nombrada en el cargo de **Encargado de Tesorería**, el 05 de marzo de 2019, según consta en el Acta No. 13-2019-CE-FEDENATIR, punto quinto, literal B), del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala y en el Nombramiento 002-2019-CE-FEDENATIR, punto segundo, emitido por el Presidente Comité Ejecutivo, ambos de fecha 05 de marzo de 2019. El 14 de noviembre de 2019, se le realizó un aumento salarial según consta en el Acta No. 49-2019-CE-FEDENATIR, punto sexto, literal B), del Libro de Actas del Comité Ejecutivo, de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala.

#### **B) Kimberly Waleska Montufar Morán**

La señora Kimberly Waleska Montufar Morán, fue contratada y nombrada en el cargo de **Contador General**, el 09 de enero de 2018, según consta en el Acta No. 01-2018-CE-FEDENATIR, punto quinto, literal C), del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala y en el Nombramiento 01-2018-CE-FEDENATIR, punto segundo, emitido por el Presidente Comité Ejecutivo, ambos de fecha 09 de enero de 2018. El 14 de agosto de 2019, le fue autorizado un aumento salarial, según consta en el Acta No. 33-2019-CE-FEDENATIR, punto quinto, literal L), del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala.

#### **C) Nellino Faillace Quinto**

El señor Nellino Faillace Quinto, fue contratado y nombrado en el cargo de **Asistente Técnico**, el 01 de octubre de 2018, según consta en el Acta No. 37-2018-CE-FEDENATIR, punto sexto, literal E), del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala y en el Nombramiento 09-2018-CE-FEDENATIR, punto segundo, emitido por el Presidente Comité Ejecutivo, ambos de fecha 25 de septiembre de 2018. El 14 de



noviembre de 2019, le fue autorizado un aumento salarial, según consta en el Acta No. 49-2019-CE-FEDENATIR, punto sexto, literal B), del libro de Actas del Comité Ejecutivo, de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala.

#### D) Imery Celeste Collado González

La señora Imery Celeste Collado González, fue contratada y nombrada en el cargo de **Secretaria Técnica**, a partir del 17 de junio de 2019, según consta en el Acta No. 24-2019-CE-FEDENATIR, punto séptimo, literal D), de fecha 10 de junio de 2019, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala. El día 18 de septiembre de 2019, fue confirmada en el cargo, según consta en el Acta No. 37-2019-CE-FEDENATIR, punto séptimo, literal C), del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala. El personal de la Federación Nacional de Tiro, mediante el oficio No. 041-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 01 de febrero de 2023, manifestó al Equipo de Auditoría que no contaban con el nombramiento original de la persona en referencia, por lo que proporcionaron únicamente fotocopia simple del Nombramiento 004-2019-CE-FENATIR.

#### E) Rodrigo Yurrita Crovella

El señor Rodrigo Yurrita Crovella, fue contratado y nombrado en el cargo de **Administrador de Polígono**, el 05 de marzo de 2019, según consta en el Acta No. 13-2019-CE-FEDENATIR, punto sexto, literal A), numeral 1) y párrafo final, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala y en el Nombramiento 003-2019-CE-FEDENATIR, punto segundo y cuarto, emitido por el Presidente Comité Ejecutivo, ambos de fecha 05 de marzo de 2019. El Equipo de Auditoría, le fue proporcionada copia del nombramiento citado, por parte del señor Rodrigo Yurrita Crovella, en la reunión realizada entre el personal de la Federación Nacional de Tiro y el Equipo de Auditoría, según consta en el Acta No. 003-2023, del Libro de Actas L-2 61,082, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 23 de enero de 2023.

El día 10 de junio fue confirmado en el cargo y le fue autorizado un aumento salarial, según consta en el Acta No. 24-2019-CE-FEDENATIR, punto séptimo, literal C) y el día 14 de noviembre de 2019, le fue autorizado un aumento salarial según consta en el Acta No. 49-2019-CE-FEDENATIR, punto sexto, literal B), ambas actas del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala.

## II. Pago de nóminas y registro contable



El Equipo de Auditoría, estableció que la Federación Nacional de Tiro, efectuó el pago de las nóminas de salarios de los funcionarios y/o empleados públicos Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica, Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico y Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador del Polígono; a través del acreditamiento a la cuenta de los trabajadores y del débito a la cuenta monetaria de la Federación, al verificar los Estados de Cuenta del Banco G&T Continental, Cuenta Monetaria: QTZ 66-152751, a nombre de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA y los reportes de pago generados en la banca electrónica del citado banco, proporcionados por personal de la Federación. Además, verificó el registro contable del pago de los salarios de dichas personas; en los reportes R00820892.rpt, denominados "CUR del Gasto Pagado", de los años 2018 y 2019, generados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, de fecha 05 de marzo de 2023.

Asimismo, determinó al comparar las Actas del Comité Ejecutivo y las nóminas de salarios originales de la Federación Nacional de Tiro, del período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y las fotocopias simples de las nóminas de salarios del período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019, que a los funcionarios y empleados públicos siguientes Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, se les consignó un salario mayor en las nóminas de salarios que el salario autorizado por el Comité Ejecutivo en las actas de sesiones.

### **Consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas**

Respecto a los pagos efectuados de más a los funcionarios o empleados públicos Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, por un valor de Q7,815.77, y la forma de su recuperación; el Equipo de Auditoría por medio de los oficios No. 1 INFORME DE CARGOS-FEDENATIR-2023 y oficio No.2 INFORME DE CARGOS-FEDENATIR-2023, de fecha 10 de agosto y 18 de septiembre de 2023, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, emitiera opinión respecto al presente caso, la cual emitió la opinión DIRECCIÓN-DAJ-OPINIÓN-794-2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, en la que indicó lo siguiente:

En el Apartado 4. Consideración Legales: "... **4.1.- NORMAS ESPECIFICAS**



---

**APLICABLES AL CASO CONCRETO:****4.1.1.- La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos establece en parte conducente que:**

“ **Artículo 6. Principios de probidad.** Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales. b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo...”

**Artículo 8. Responsabilidad administrativa.** La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando incurre en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales...”

**4.1.2.- La Ley de Servicio Civil prescribe en parte conducente que:**

“**Artículo 53...** Toda suma pagada a una persona por servicios personales en contra de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, puede ser recuperada del funcionario que apruebe, refrende el pago de que suscriba el comprobante, cheque, nóminas u orden de pago, por la vía económico coactiva. La cantidad recuperada debe ingresar a la tesorería nacional.”

**4.1.3.- La Ley Orgánica del Presupuesto establece en parte conducente que:**

“**Artículo 76.** ... No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado”.

En el Apartado 5. Del caso analizado: "Dentro del presente caso la comisión de auditoría actuante repara el hecho de la realización de pagos irregulares a personal contratado bajo el renglón presupuestario 011, derivados de que el encargado de presupuesto, el contador general, el gerente administrativo, el tesorero del comité ejecutivo y el presidente del comité ejecutivo, al elaborar, revisar y aprobar las nóminas no verificaron que a algunos empleados les fue consignado un salario mayor en la nómina que el que estaba autorizado por el comité ejecutivo, determinando la cantidad pagada de más en un monto de Q 7,815.77, monto que comprende además de salarios, lo que corresponde a otros pagos que se derivan del mismo, tales como cuotas patronales, bonificaciones, etcétera...”



Dentro del asunto en cuestión se considera que lo que corresponde es que debe solicitarse a las autoridades señaladas que requieran la devolución de los montos cancelados de más a los funcionarios o empleados a quienes se les hizo el pago, y en su caso de no obtenerse la devolución de los fondos correspondientes, iniciarse por parte del funcionario que aprobó o refrendó el pago, el juicio económico coactivo pertinente, de conformidad con lo que para el efecto prescribe el artículo 53 de la Ley de Servicio Civil anteriormente citado, constituyendo título ejecutivo a través de certificación extendida por parte del contador general, en la cual se indique el monto que fue pagado de más al funcionario o empleado que corresponda."

En el Apartado 6. Opinión: "Basados en los antecedentes, descritos, consideraciones legales y el análisis efectuado al caso presentado para su estudio, emitimos la siguiente opinión...

a) Se considera que el monto de salarios y sus derivados pagados de más a los funcionarios o empleados que se indican, puede ser recuperado mediante la devolución de las cantidades correspondientes que deberá requerirse a las personas a quienes se hizo los pagos correspondientes, o bien mediante el procedimiento económico coactivo que podrá iniciar el funcionario que aprobó o refrendó el pago de los salarios en cuestión, de conformidad con lo que al respecto preceptúa el artículo 53 de la Ley de Servicio Civil...". (El subrayado y negrilla es propio)

Así también, en la opinión DIRECCIÓN-DAJ-OPINIÓN-856-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, opinó lo siguiente:

En el Apartado 2. Consideraciones Legales: " **4.1.- NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL CASO CONCRETO:**

**4.1.1.- La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos establece en parte conducente que:**

"**Artículo 6. Principios de probidad.** Son principios de probidad los siguientes:  
a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales.

b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia. ... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo...

**Artículo 8. Responsabilidad administrativa.** La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico



administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando incurre en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales...”.

#### 4.1.2.- La Ley de Servicio Civil prescribe en parte conducente que:

**“Artículo 2. Propósito.** El propósito general de esta ley, es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores... y establecer las normas para la aplicación de un sistema de Administración de personal.

**Artículo 53.** ... Toda suma pagada a una persona por servicios personales en contra de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, puede ser recuperada del funcionario que apruebe, refrende el pago de que suscriba el comprobante, cheque, nóminas u orden de pago, por la vía económico coactiva. La cantidad recuperada debe ingresar a la tesorería nacional.”.

#### 4.1.3.- La Ley del Tribunal de Cuentas establece en parte conducente que:

**“Artículo 45.** La jurisdicción en materia económico coactiva se ejerce por los jueces privativos de la materia del Tribunal de Cuentas en el departamento de Guatemala Tiene como fin exclusivo conocer en los procedimientos para obtener el pago de los adeudos a favor del fisco las entidades autónomas y las entidades descentralizadas ... Los adeudos a que se refiere este artículo, son aquellos que proceden de un fallo condenatorio de cuentas ...”.

**Artículo 83.** Solamente en virtud de juicio ejecutivo procederá la ejecución económico-coactiva. Son títulos ejecutivos los siguientes: 1.- Certificación que contenga sentencia firme dictada en juicio de cuentas ... 3.- Certificación o actuaciones que contengan el derecho definitivo establecido y el adeudo líquido y exigible...”.

En el Apartado 5. Del Caso Analizado: "... Se considera que el monto de salarios y sus derivados pagados de más a los funcionarios o empleados que se indican, puede ser recuperado mediante la devolución de las cantidades correspondientes que deberá requerirse a las personas a quienes se hizo los pagos correspondientes, o bien mediante el procedimiento económico coactivo que podrá iniciar el funcionario que aprobó o refrendó el pago de los salarios en cuestión, de conformidad con lo que al respecto preceptúa el artículo 53 de la Ley de Servicio Civil...

Ante lo referido se considera que el asunto en cuestión si puede ser resuelto conforme lo relacionado en la opinión DIRECCIÓN-DAJ-OPINIÓN-794-2023, **toda vez que ni en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del**



**Deporte, ni en los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro existe normativa que pueda señalar la forma de resolver el asunto en cuestión...** y además el iniciar un juicio de cuentas por el reparo realizado dentro del presente caso... sería costoso, engorroso e improcedente, toda vez que como puede observarse en lo que preceptúan los artículos 45 y 83 de la Ley del Tribunal de Cuentas, uno de los fines principales del juicio de cuentas es la creación del título ejecutivo para demandar en la vía económico coactiva y dentro del caso en referencia el título ejecutivo lo constituye una certificación extendida por el Contador de la Federación Nacional de Tiro, mediante la cual se certifique el adeudo de mérito a cada persona a la que se le hicieron los pagos de más, de conformidad con las nóminas que obran en la Federación relacionada y plantear con la misma por parte de la referida Federación, el cobro en la vía económico coactiva contra las personas a quienes se les pagó de más según el reparo en referencia, o bien descontarles el adeudo de la liquidación correspondiente si dado el caso a la presente fecha como se señala, las persona ya no laboran para la Federación y no se les ha hecho la liquidación laboral correspondiente...". (El subrayado y negrilla es propio)

## Conclusiones

Como resultado del Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, efectuado en la Federación Nacional de Tiro, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, se concluye lo siguiente:

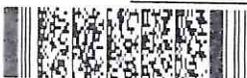
I) Se verificó que el Comité Ejecutivo por medio de actas de sesiones autorizó la contratación y el nombramiento de los funcionarios y/o empleados públicos Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador del Polígono, cumpliendo con la normativa legal estipulada en el Acuerdo Número 033/2002-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Tiro, Artículo 16, subnumeral 16.23. Así también, que autorizó por medio de actas de sesiones el salario a devengar y los aumentos salariales, del personal citado y que la Presidente Comité Ejecutivo, cumplió en emitir los nombramientos del personal contratado por el Comité Ejecutivo; no obstante, se determinó que hay diferencia en el valor del salario autorizado de la señora Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, entre lo autorizado por el Comité Ejecutivo en actas de sesiones y lo consignado en el nombramiento por el Presidente Comité Ejecutivo, lo que se consignó en el Hallazgo No. 2, relacionado con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que está descrito en el numeral 6. Resultados de la Auditoría, del presente informe.



II) Se verificó que el personal de la Federación Nacional de Tiro, efectuó el pago de los salarios al personal citado, de conformidad a lo autorizado en las nóminas de salarios, según la documentación de pago verificada, consistente en las nóminas de salarios, actas del Comité Ejecutivo y los Estados de Cuenta del Banco G&T Continental, Cuenta Monetaria: QTZ 66-152751, a nombre de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA y los reportes de pago generados en la banca electrónica del citado banco. Así también, se verificó que los pagos de salarios del personal en referencia, fueron registrados contablemente en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, sin embargo; se constató que hubo deficiencias en la emisión, revisión y autorización de las nóminas y el pago de éstas, las cuales se plasmaron en el Hallazgo No. 1, relacionado con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que está descrito en el numeral 6. Resultados de la Auditoría del presente informe. Así también, no fueron ubicados algunos documentos en el archivo de la Federación Nacional de Tiro, por lo que se formuló el Hallazgo No.1, relacionado con Control Interno.

Se recomienda con base al análisis y opinión emitida por personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, por medio de las opiniones DIRECCIÓN-DAJ-OPINIÓN-794-2023 y DIRECCIÓN-DAJ-OPINIÓN-856-2023, de fechas 07 de septiembre y 04 de octubre de 2023, respecto a los pagos efectuados de más a los funcionarios o empleados públicos Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, Kimberly Waleska Montufar Morán, Contador General, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, por un valor de Q7,815.77; que las autoridades de la Federación Nacional de Tiro, inicien la recuperación de dichos pagos, conforme a los procedimientos señalados en la normativa legal contenida en el Decreto No. 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Civil, Artículos 2 y 53; y en el Decreto Número 1126, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Tribunal de Cuentas, Artículo 45 y 83, siendo los procedimientos siguientes:

- a) Se requiera la devolución de los montos cancelados de más a los funcionarios o empleados públicos a los que se les hizo el pago.
- b) Y en el caso de no obtenerse la devolución de los fondos correspondientes, mediante el procedimiento económico coactivo que podrá iniciar el funcionario que aprobó o refrendó el pago de los salarios en cuestión, de conformidad con lo que al respecto preceptúa el artículo 53 de la Ley de Servicio Civil y la Ley del Tribunal de Cuentas, en los Artículos 45 y 83.



## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos relacionados con Control Interno

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de un adecuado archivo de la documentación

##### Condición

En la Federación Nacional de Tiro, al realizar la revisión de las nóminas y la documentación del personal relacionada con la autorización de salarios, correspondientes al período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, se determinó la falta de un adecuado archivo de la documentación de respaldo, derivado a que fuimos informados por personal de dicha institución, que no fueron ubicados en sus archivos, los documentos siguientes:

- a) Los originales de las nóminas de sueldos, correspondientes al período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019, las nóminas de bono 14 y aguinaldo del año 2018 y la nómina de aguinaldo del año 2019, según consta en los oficios números 79-2023-GA-FEDENATIR, 45-2023-CONTA/FENATIR, ambos de fecha 01 de marzo de 2023 y 108-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 24 de marzo de 2023.
- b) El Manual de Puestos y Funciones, correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, según consta en el oficio número 041-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 01 de febrero de 2023 y el Manual para la Selección y Contratación de personal, correspondiente al período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, según lo informado por medio del oficio No. 087-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 08 de marzo de 2023.
- c) Los procedimientos para el pago de las nóminas de la Federación Nacional de Tiro, según consta en el oficio número 94-2022-CE-FEDENATIR, de fecha 29 de noviembre de 2022.
- d) Las Actas de Toma de Posesión y de Confirmación del Puesto, de Stefany Celeste Martínez Paz, Encargada de Tesorería, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador General del Polígono; el Acta de Confirmación del Puesto de Kimberly Waleska Montufar Morán,



Contadora General y el Nombramiento original de Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica, según consta en el oficio número 041-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 01 de febrero de 2023.

### Criterio

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo 102. Organización, estipula:

"...I. Asamblea General: Es la máxima autoridad conformada con representación de todos los sectores que integren la Federación o la asociación deportiva nacional respectiva y tendrá a su cargo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo...

II. Comité Ejecutivo: es el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación o la Asociación respectiva dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido en esta ley..." (El subrayado y negrilla es propio)

El Acuerdo Número 033/2002-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Tiro, estipula en el Artículo 16. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de "La Federación"...

#### 16.7 Ejercer la representación legal de "La Federación", pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias...

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo...

17.7 Supervisar la organización técnica y administrativa de "La Federación", pudiendo dictar las medidas y disposiciones necesarias para el logro de los objetivos de la misma." (El subrayado y negrilla es propio)

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 1. Normas de Aplicación General, subnumeral 1.11 Archivos, estipula: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades



establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas..." (El subrayado y negrilla es propio)

### **Causa**

El Presidente Comité Ejecutivo, no dictó las medidas y disposiciones necesarias para que se mantuvieran archivos ordenados de la documentación de la Federación Nacional de Tiro.

### **Efecto**

Limitación y dificultad para la localización de información para usuarios internos, externos, autoridades de la Federación Nacional de Tiro y ente fiscalizador, derivado de las deficiencias en el archivo de documentos, así como, riesgo de extravío de la documentación al no estar archivada adecuadamente.

### **Recomendación**

El Comité Ejecutivo, deberá girar instrucciones al Presidente Comité Ejecutivo, para que cumpla con las atribuciones establecidas en la normativa interna y dicte las medidas y disposiciones necesarias para que se mantenga un archivo adecuado de la documentación de la Federación Nacional de Tiro.

### **Comentario de los Responsables**

En nota REF.OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:1 HCI-FEDENATIR-2023, de fecha 15 de junio de 2023, la licenciada Edna Yessenia Monzón Villatoro, quien fungió en el cargo de Presidente Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, durante el período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, manifiesta:

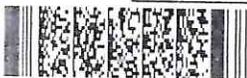
### **"... ARGUMENTOS DE DEFENSA**

a. A este respecto es necesario acotar que, el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva de Tiro del cual formé parte, es un ente colegiado, conformado por cinco miembros en un plano horizontal, con atribuciones específicas e inherentes al cargo que ocupan. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 033-2002-CE-CDAG, contenido de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, el artículo 14 determina:

Artículo 14. El Comité Ejecutivo de "La Federación se forma **por cinco (5) miembros** que ocuparán los cargos siguientes:

**14.1 Presidente;**

**14.2 Secretario;**



---

**14.3 Tesorero****14.4. Vocal I****14.5 Vocal II**

Los miembros del Comité Ejecutivo, serán electos por la Asamblea General, desempeñarán sus cargos en forma “ad-honorem” y durarán en el ejercicio de los mismos un período de cuatro (4) años. (el resaltado es propio).

En el mismo instrumento, en el artículo 16, se establece:

Artículo 16. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de “La federación”:

...16.7 Ejercer la representación legal de “La Federación”, **pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias...** (el resaltado es propio).

...16.23 Nombrar y remover al **Gerente de La Federación y demás personal Técnico y Administrativo** de la misma, ajustándose a las Leyes Laborales del País...

b. Ocupé el cargo de **Presidente** de Comité Ejecutivo, el cual efectivamente se enmarcó, entre otras funciones, en “supervisar la organización técnica y administrativa de “La Federación”, pudiendo dictar las medidas y disposiciones necesarias para el logro de los objetivos de la misma”; es decir, **contar con la capacidad de dictar tales medidas y disposiciones en caso sea necesario.**

c. En este mismo orden de ideas, este ente colegiado, es integrado también por un Secretario, cuyas atribuciones específicas, se encuentran contenidas el artículo 18 de los referidos Estatutos:

Artículo 18. Son atribuciones del Secretario de “La Federación”.

...18.1 **Organizar el trabajo de carácter técnico y administrativo de las oficinas de “La Federación”.** (el resaltado es propio).

18.2 Preparar y atender el despacho de los asuntos relacionados con “La Federación”, **así como la organización y dirección de sus oficinas; informar verbalmente o por escrito sobre los asuntos pendientes;** contestar las consultas que se hagan y asistir a las Sesiones del Comité Ejecutivo y Asamblea General. Cuidar el cumplimiento de los acuerdos de ambos; despachar asuntos de trámite; firmar las comunicaciones y correspondencia oficial, salvo las que se reserven para sí el Presidente y Tesorero, redactar y suscribir las actas en los libros correspondientes, debidamente autorizados, tendrá todas aquellas funciones



que el Comité Ejecutivo acuerde conferirle y **custodiar los archivos de “La Federación”**. (el resaltado y subrayado son propios).

d. Así mismo, las atribuciones del Tesorero contenidas en el artículo 19, contemplan:

Artículo 19. Son atribuciones del **Tesorero** de “La Federación”

19.1 **Supervisar la contabilidad de “La Federación”** y que la misma sea llevada de conformidad con la ley y los principios contables. (el resaltado es propio).

19.6 **Informar al Presidente de los Asuntos pendientes y proponer medidas que considere necesarias para la buena marcha en materia de su competencia.** (el resaltado y subrayado son propios).

19.13 **Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe en materia contable.** (el resaltado y subrayado son propios).

e. Por lo anteriormente fundamentado, y en consecuencia con el posible hallazgo que se me atribuye, que además de ser Control Interno de documentación del área financiera, **por mandato legal** correspondientes a la **Tesorería** y bajo la custodia de quien ocupara la **Secretaría** del Comité Ejecutivo, pero además debía ejecutarse administrativamente por los servidores públicos contratados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Funciones vigente para ese período, debiendo determinarse mediante **ACTAS ADMINISTRATIVAS DE ENTREGA DE CARGO** cuál es la ubicación física de los expedientes a su resguardo.

f. Adicionalmente, por solicitud de Gerencia Administrativa, y mediante ACTA NO. 33-2019-CE-FEDENATIR de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, el Comité Ejecutivo de la Federación autorizó al Gerente Administrativo la compra de un aplicativo de gestión documental, además de la contratación del servicio de scaneo de documentos, carga de información al Aplicativo descrito con su adecuada gestión de los documentos; para los documentos de la federación que correspondan para los periodos fiscales 2017, 2018 y 2019. Mismo que se encuentra en custodia y disposición de las actuales autoridades de la Federación, y es de pleno conocimiento de los miembros de comité ejecutivo actual, que el mismo proveedor continúa prestando servicios a la institución.

g. Por demás debo argumentar que causa especial atención que, durante el período que ocupé el cargo en Comité Ejecutivo, no se denunciaren faltantes de



documentación o cualquier anomalía encontrada en materia contable ante Comité Ejecutivo: ni Secretaría, ni Tesorería ni personal de confianza, pero coincidentemente la actual presidente de Comité Ejecutivo, abogada Wendy Yanette Marroquín Barú, quien durante el ejercicio fiscal examinado, fungió como Asesora Jurídica Administrativa de Comité Ejecutivo, y en quien también se delegó representación legal, mediante Acuerdo de Comité Ejecutivo, 02-2018-CE-FENATIR, tampoco advirtió falta de procedimientos o anomalías señaladas, y como ejemplo y una prueba de ello acompaño captura de comunicación electrónica con Gerencia Administrativa, y que a su vez recibe por parte de la Sra. Marroquín Barú en fecha 21 de noviembre de 2018, donde remite la entonces "última versión de Manual de Puestos y Funciones" en su resguardo, ya que era la persona encargada de transcribir y revisar Actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo; además de emitir los Nombramientos para los distintos puestos y posteriormente gestionar la firmas de miembros y que ahora resulta, que como se indicó en el oficio número 041-2023-GA-FEDENATIR no encontrarse; así mismo que, desde la toma de posesión de cargo como ACTUAL PRESIDENTE, ha insistido ante distintos entes como la comisión de auditoría del ejercicio 2019, ante la fiscalía contra la Corrupción del Ministerio Público, y presuntamente ante esta nueva auditoría, en denunciar la misma serie de hechos que derivan en el presente hallazgo, y que de ser verídicos, solo la Sra. Marroquín Barú podría conocer al haber sido la principal conexión entre comité ejecutivo y la administración de La Federación, pero que extrañamente omitió denunciar ante Comité Ejecutivo en su momento, faltando con ello a los principios de probidad contenidos en el decreto 89-2002 en el ejercicio de su función pública.

Tal actuar, es consecuente con el motivo de su DESPIDO JUSTIFICADO AUTORIZADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN PLENO mediante Acta 12-2019-CE-FENATIR, de fecha 26 de febrero de 2019, al determinar que la abogada hizo MAL USO DEL LIBRO DE ACTAS DE COMITÉ EJECUTIVO, hecho que sí fue denunciado por SECRETARIO de Comité Ejecutivo y por mi persona el 27 de febrero de 2019 ante la Contraloría General de Cuentas.

h. Finalmente, es necesario indicar que el Acuerdo Número 09-03 no establece en primera instancia, que sea responsabilidad de los Dirigentes Deportivos la verificación física de todos los documentos de respaldo de las operaciones financieras que realiza la entidad.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y ya que no consta que los miembros responsables fuesen citados en el presente hallazgo, considero IMPROCEDENTE afirmar que, durante la gestión que presidí, no se dictaran las medidas y disposiciones necesarias para que se mantuvieran archivos ordenados de la



documentación de la Federación Nacional de Tiro, limitando y dificultando la localización de información para usuarios internos, externos, autoridades de la Federación Nacional de Tiro y ente fiscalizador, o el riesgo de extravío de la documentación al no estar archivada adecuadamente.

**Por lo que de la manera más atenta SOLICITO a la COMISION DE AUDITORIA, deje sin efecto mi vinculación a este hallazgo, atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables."**

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para la licenciada Edna Yessenia Monzón Villatoro, quien fungió en el cargo de Presidente Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, durante el período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, debido a que los argumentos y documentos de defensa enviados, no desvanecen la condición del presente hallazgo, sino lo confirman, derivado a que ratificó en la literal b), de los argumentos enviados, que dentro de sus funciones, estaba supervisar la organización técnica y administrativa de "La Federación" y dictar las medidas y disposiciones para el logro de sus objetivos; sin embargo, no presentó evidencia de la supervisión realizada, ni de las medidas y disposiciones dictadas para el resguardo de la documentación original durante el período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, ni el resguardo de la documentación digital durante el período del 01 de octubre de 2018 al 13 de agosto de 2019, período en que fue generada la documentación que no fue ubicada en los archivos de la Federación, el Equipo de Auditoría verificó el Acta No.33-2019-CE-FEDENATIR, a la que se hace referencia en la literal f) de los argumentos enviados, donde se hace constar la autorización el día 14 de agosto de 2019, de la compra de un aplicativo multinavegador web, el servicio de escaneo de documentos y carga de documentos a dicho aplicativo, correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, se hace la aclaración que dicha acta no fue enviada como documento de descargo por el responsable, no obstante fue verificada por el Equipo de Auditoría.

Respecto a la afirmación efectuada en la literal h) de los argumentos de defensa enviados, que indica lo siguiente: "...el Acuerdo Número 09-03, no establece, en primera instancia, que sea responsabilidad de los Dirigentes Deportivos la verificación física de todos los documentos de respaldo de las operaciones financieras", el Equipo de Auditoría, aclara que dicha afirmación no fue planteada en la condición ni en el criterio del presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDNA YESSENIA MONZON VILLATORO	6,855.92
Total		Q. 6,855.92

## Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Pago improcedente a personal bajo renglón 011 personal permanente

##### Condición

En la Federación Nacional de Tiro, al revisar la documentación de soporte del pago de nóminas y las Actas del Comité Ejecutivo, durante el período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, se determinó que fue pagado un valor mayor a Q7,815.77, al personal bajo el renglón 011 Personal Permanente, en concepto de salarios, cuotas patronales y bono 14; derivado que el encargado de presupuesto, el contador general, el gerente administrativo, el tesorero comité ejecutivo y el presidente comité ejecutivo, al elaborar, revisar y aprobar las nóminas, respectivamente, no verificaron que a algunos empleados les fue consignado un salario mayor en la nómina que el autorizado por el Comité Ejecutivo, como se detalla a continuación:

a) A la señora Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, se le efectuó un pago de más por un valor de Q1,719.03, durante los meses de marzo a mayo de 2019, derivado que se determinó una variación de Q500.00, entre el salario autorizado y pagado de Q2,750.00 y Q3,250.00, respectivamente, el cual le fue pagado de forma proporcional en el mes de marzo de 2019; la autorización de su salario y aumentos, constan en el punto quinto literal B) del Acta No. 13-2019, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, el Nombramiento 002-2019-CE-FEDENATIR, emitido por el Presidente Comité Ejecutivo, ambos documentos de fecha 05 de marzo de 2019 y en el punto sexto, literal B, del Acta No. 49-2019-CE-FEDENATIR, de fecha 14 de noviembre de 2019; los pagos efectuados constan en las nóminas, los estados de cuenta bancarios y reportes de pago generados en la banca electrónica, de la Federación Nacional de Tiro. Además, se determinó que el Presidente Comité Ejecutivo, emitió el nombramiento consignando un salario mayor de Q500.00.

Los pagos efectuados al Encargado de Tesorería, se detallan a continuación:



**CUADRO No. 1**  
**STEFANY CELESTE MARTÍNEZ PAZ**  
**PAGOS REALIZADOS**  
**DEL 05 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Mes	Estados De Cuenta Banco G&T Continental Cuenta 66-152751			Nómina				Variación
	Número Autorización	Fecha	Valor	Salario	Bonificación Incentivo	Descuento	Valor	
mar-19	74266058	28/03/2019	2,667.99	2,630.65	217.74	(181.37)	2,667.99	0.00
abr-19	92870217	26/04/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
may-19	11553663	29/05/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
jun-19	52068915	27/06/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
jul-19	7260991	29/07/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
ago-19	1482001	28/08/2019	3,299.35	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.01
sep-19	42807731	27/09/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
oct-19	50569722	29/10/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
nov-19	27038158	26/11/2019	4,237.60	4,250.00	250.00	(262.40)	4,237.60	0.00
Bono 14	12361824	5/07/2019	1,016.79	1,016.79			1,016.79	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>30,200.98</b>	<b>29,830.65</b>	<b>2,217.74</b>	<b>(1,848.39)</b>	<b>30,200.97</b>	<b>0.01</b>

Fuente: Elaborado con base a las actas del comité ejecutivo, nóminas, nombramientos, estados de cuenta bancarios y reportes de pago generados de la banca electrónica proporcionados por personal de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos de más efectuados en el salario incidieron en el pago de más de bono 14, cuotas patronales y de INTECAP, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO No. 2**  
**STEFANY CELESTE MARTÍNEZ PAZ**  
**VALOR PAGADO DE MÁS**  
**DEL 05 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Descripción	Valor en Q		
	FEDENATIR	Auditoría	Variación
Salario	29,830.65	28,395.16	1,435.49
IGSS	3,481.24	3,313.72	167.52
Bono 14	1,016.79	900.77	116.02
Total	34,328.68	32,609.65	1,719.03

Fuente: Elaboración con base a la documentación proporcionada por personal de la Federación Nacional de Tiro.

b) Al señor Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, se le efectuó un pago de más por un valor de Q3,816.26, durante el período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, en virtud que se estableció una variación de Q250.00, al comparar el salario autorizado y pagado de Q6,750.00 y Q7,000.00, respectivamente; el salario autorizado y sus aumentos, constan en el punto sexto,



literal E, del Acta No. 37-2018-CE-FEDENATIR, de fecha 25 de septiembre de 2018, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala; en el punto segundo y cuarto del Nombramiento 09-2018-CE-FEDENATIR, de fecha 25 de septiembre de 2018 y en el punto sexto, literal B, del Acta No. 49-2019-CE-FEDENATIR, de fecha 14 de noviembre de 2019; los pagos efectuados constan en las nóminas, los estados de cuenta bancarios y reportes de pago generados en la banca electrónica, de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos efectuados al Asistente Técnico se detallan a continuación:

**CUADRO No. 3**  
**NELLINO FAILLACE QUINTO**  
**PAGOS REALIZADOS**  
**DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Mes	Estados De Cuenta Banco G&T Continental Cuenta 66-152751			Nómina			
	Número Autorización	Fecha	Valor	Devengado	Bonificación Incentivo	Descuento	Valor
Oct-18	66935893	29/10/2018	6,817.82	7,000.00	250.00	(432.18)	6,817.82
Nov-18	77124291	29/11/2018	6,817.82	7,000.00	250.00	(432.18)	6,817.82
Dic-18	50210166	10/12/2018	6,817.82	7,000.00	250.00	(432.18)	6,817.82
Ene-19	35164948	30/01/2019	6,765.97	7,000.00	250.00	(484.03)	6,765.97
Feb-19	62746651	28/02/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Mar-19	74266064	28/03/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Abr-19	92870223	26/04/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
May-19	11553669	29/05/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Jun-19	52058921	27/06/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Jul-19	7260997	29/07/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Ago-19	1482007	28/08/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Sep-19	42807736	27/09/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Oct-19	50569727	29/10/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Nov-19	27038164	26/11/2019	8,190.52	8,500.00	250.00	(559.48)	8,190.52
Bono 14	12361824	05/07/2019	5,235.62	5,235.62			5,235.62
<b>TOTAL</b>			<b>101,512.30</b>	<b>104,735.62</b>	<b>3,500.00</b>	<b>(6,723.32)</b>	<b>101,512.30</b>

Fuente: Elaboración con base a las actas, nóminas, nombramientos y estados de cuenta bancarios, proporcionados por personal de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos de más efectuados en el salario incidieron en el pago de más de bono 14, cuotas patronales y de INTECAP, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, los cuales se detallan a continuación:

**CUADRO No. 4**  
**NELLINO FAILLACE QUINTO**  
**VALOR PAGADO DE MÁS**  
**DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**



(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Descripción	Valor en Q		
	FEDENATIR	Auditoría	Variación
Salario	99,500.00	96,250.00	3,250.00
IGSS	11,611.65	11,232.38	379.27
Bono 14	5,235.62	5,048.63	186.99
Total	116,347.27	112,531.01	3,816.26

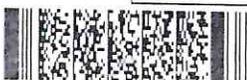
Fuente: Elaboración con base a la documentación proporcionada por personal de la Federación Nacional de Tiro.

c) A la señorita Kimberly Waleska Montufar Morán, Contadora General, se le pago un valor mayor en Q837.53, durante los meses de agosto a octubre de 2019, puesto que se determinó una variación de Q250.00, al comparar el salario autorizado y pagado por un valor de Q7,000.00 y Q7,250.00, respectivamente; los salarios autorizados y aumentos de los mismos, constan en el punto quinto, literal C, del Acta No. 01-2018-CE-FEDENATIR, de fecha 09 de enero de 2018, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, el punto quinto, literal L, del Acta No. 33-2019-CE-FEDENATIR, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, de fecha 14 de agosto de 2019, en el punto segundo y cuarto del Nombramiento 01-2018-CE-FEDENATIR, de fecha 09 de enero de 2018 y en el punto sexto, literal B, del Acta No. 49-2019-CE-FEDENATIR, de fecha 14 de noviembre de 2019; los pagos efectuados constan en las nóminas, los estados de cuenta bancarios y reportes de pago generados en la banca electrónica, de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos realizados a la Contadora General, se detallan a continuación:

**CUADRO No. 5**  
**KIMBERLY WALESKA MONTUFAR MORÁN**  
**PAGOS REALIZADOS**  
**DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Mes	Estados De Cuenta Banco G&T Continental Cuenta 66-152751			Nómina				Diferencia
	Número Autorización	Fecha	Valor	Devengado	Bonificación Incentivo	Descuento	Valor	
Oct-18	66935885	29/10/2018	4,308.33	5,750.00	250.00	(407.84)	5,592.16	(1,283.83)*
Nov-18	77124284	29/11/2018	5,592.17	5,750.00	250.00	(407.84)	5,592.16	0.01
Dic-18	50210159	10/12/2018	5,592.16	5,750.00	250.00	(407.84)	5,592.16	0.00
Ene-19	35164939	30/01/2019	5,636.16	5,750.00	250.00	(363.84)	5,636.16	0.00
Feb-19	62746644	28/02/2019	5,632.83	5,750.00	250.00	(367.18)	5,632.82	0.01
Mar-19	74266057	28/03/2019	5,632.82	5,750.00	250.00	(367.18)	5,632.82	0.00
Abr-19	92870216	26/04/2019	5,632.82	5,750.00	250.00	(367.18)	5,632.82	0.00



May-19	11553662	29/05/2019	5,532.82	5,750.00	250.00	(367.18)	5,532.82	0.00
Jun-19	52058914	27/06/2019	4,041.40	5,750.00	250.00	(1,958.61)	4,041.38	0.02
Jul-19	7260990	29/07/2019	4,041.40	5,750.00	250.00	(1,958.61)	4,041.40	0.00
Ago-19	1482000	28/08/2019	5,468.95	7,250.00	250.00	(2,031.06)	5,468.94	0.01
Sep-19	42807730	27/09/2019	5,468.94	7,250.00	250.00	(2,031.06)	5,468.94	0.00
Oct-19	50569721	29/10/2019	5,468.94	7,250.00	250.00	(2,031.06)	5,468.94	0.00
Nov-19	27038157	26/11/2019	5,706.87	7,500.00	250.00	(2,043.13)	5,706.87	0.00
Bono 14	12361824	05/07/2019	5,750.00	5,750.00			5,750.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>79,606.62</b>	<b>92,500.00</b>	<b>3,500.00</b>	<b>15,109.61</b>	<b>80,890.40</b>	<b>(1,283.78)</b>

Fuente: Elaboración con base a las actas, nóminas, nombramientos y estados de cuenta bancarios proporcionados por personal de la Federación Nacional de Tiro.

\* La diferencia corresponde a una amortización de un préstamo en el Banco de los Trabajadores -BANTRAB-, según CUR 1903, de fecha 26 de octubre de 2018.

Los pagos de más efectuados en el salario incidieron en el pago de más de bono 14, cuotas patronales y de INTECAP, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO No. 6**  
**KIMBERLY WALESKA MONTUFAR MORÁN**  
**DIFERENCIA EN EL VALOR PAGADO**  
**DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Descripción	Valor en Q		
	FEDENATIR	Auditoría	Variación
Salario	86,750.00	86,000.00	750.00
IGSS	10,123.73	10,036.20	87.52
Total	96,873.73	96,036.20	837.52

Fuente: Elaboración con base a la documentación proporcionada por personal de la Federación Nacional de Tiro.

d) A la señorita Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica, se le pagó un valor mayor en Q1,442.96, durante los meses de junio a noviembre de 2019, derivado que se estableció una variación de Q250.00, al comparar el salario autorizado y pagado por Q3,750.00 y Q4,000.00, respectivamente; la autorización de los salarios y su aumento, consta en el punto séptimo, literal D, del Acta No. 24-2019-CE-FEDENATIR, de fecha 10 de junio de 2019 y en el punto séptimo, literal C, del Acta No. 37-2019-CE-FEDENATIR, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, los pagos efectuados constan en las nóminas, los estados de cuenta bancarios y reportes de pago generados en la banca electrónica, de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos realizados a la Secretaria Técnica, se detallan a continuación:



**CUADRO No. 7**  
**IMERY CELESTE COLLADO GONZÁLEZ**  
**PAGOS REALIZADOS**  
**DEL 26 DE JUNIO DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Mes	Estados De Cuenta Banco G&T Continental Cuenta 66-152751			Nómina			
	Número Autorización	Fecha	Valor	Devengado	Bonificación Incentivo	Descuento	Valor
Jun-19	52058925	27/06/2019	676.10	666.65	41.65	(32.20)	676.10
Jul-19	7261000	29/07/2019	4,056.80	4,000.00	250.00	(193.20)	4,056.80
Ago-19	1482010	28/08/2019	4,056.80	4,000.00	250.00	(193.20)	4,056.80
Sep-19	42807739	27/09/2019	4,003.04	4,000.00	250.00	(246.96)	4,003.04
Oct-19	50569730	29/10/2019	4,003.04	4,000.00	250.00	(246.96)	4,003.04
Nov-19	27038167	26/11/2019	4,003.04	4,000.00	250.00	(246.96)	4,003.04
Bono 14	12361824	05/07/2019	9.13	9.13			9.13
<b>Total</b>			<b>20,807.95</b>	<b>20,675.78</b>	<b>1,291.65</b>	<b>(1,159.48)</b>	<b>20,807.95</b>

Fuente: Elaboración con base a las actas, nóminas, nombramientos y estados de cuenta bancarios, proporcionados por personal de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos de más efectuados en el salario incidieron en el pago de más de bono 14, cuotas patronales y de INTECAP, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO No. 8**  
**IMERY CELESTE COLLADO GONZÁLEZ**  
**VALOR PAGADO DE MÁS**  
**DEL 26 DE JUNIO DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Descripción	Valor en Q		
	FEDENATIR	Auditoría	Variación
Salario	20,666.65	19,375.00	1,291.65
IGSS	2,411.80	2,261.06	150.74
Bono 14	9.13	8.56	0.57
<b>Total</b>	<b>23,087.58</b>	<b>21,644.62</b>	<b>1,442.96</b>

Fuente: Elaboración con base a la documentación proporcionada por personal de la Federación Nacional de Tiro.

**Criterio**

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia, o impericia o bien



incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito".

El Acuerdo Número 033/2002-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Tiro, estipula en el Artículo 17. "Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo...

17.2 Refrendar los cheques expedidos por la Tesorería, pudiendo, en cualquier época, informar a donde corresponda respecto a los manejos de los recursos de "La Federación", así como también fiscalizar el uso de sus fondos y dictar todas las medidas que considere convenientes para la buena, correcta y adecuada administración de las finanzas de "la Federación...

17.5 Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones ordenadas por la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Organismo Disciplinario...

17.7 Supervisar la organización técnica y administrativa de "la Federación", pudiendo dictar las medidas y disposiciones necesarias para el logro de los objetivos de la misma..."

El Artículo 19, estipula "...Son atribuciones del Tesorero de "La Federación"...

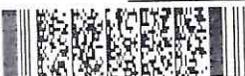
19.7 Manejar conjuntamente con el Presidente de la entidad, las cuentas bancarias a nombre de la Federación Nacional de Tiro, debiendo suscribir con su firma todos los cheques que se emitan.

19.8 Pagar exclusivamente las cuentas que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo...

19.15 Vigilar porque los fondos que reciba "La Federación" y que tengan un fin específico, sean invertidos como lo dispone la Ley, este estatuto, los reglamentos y acuerdos aplicables.

19.17 Responder personalmente por los fondos de "la Federación", los cuales estarán siempre bajo su responsabilidad..."

El Nombramiento 01-2018-CE-FEDENATIR, de fecha 09 de enero de 2018, en el Punto Tercero Atribuciones y Responsabilidades, estipula las funciones de la



Contadora General, en la literal i "...b) Revisión y registro diario del proceso de elaboración de cheques...h) Coordinación del pago del bono 14 y aguinaldo de los colaboradores. i) Realización de pago de planilla...t) Las demás inherentes a su cargo. Dichas funciones podrán ampliarse y/o modificarse a corto o mediano plazo de acuerdo a las necesidades del servicio..."

El Nombramiento 08-2018-CE-FEDENATIR, de fecha 12 de abril de 2018, en el punto tercero Atribuciones y Responsabilidades, establece las funciones del Gerente Administrativo: "...c) Evacuar las disposiciones del Comité Ejecutivo que se deriven de las sesiones del mismo...g) Coordinar con Contabilidad la emisión de cheques. h) Revisar y avalar los cheques emitidos, previo a tramitar las correspondientes firmas...s) Las demás inherentes a su cargo. Dichas funciones podrán ampliarse y/o modificarse a corto o mediano plazo de acuerdo a las necesidades del servicio..."

### **Causa**

El Presidente Comité Ejecutivo, incumplió con las disposiciones emitidas por el Comité Ejecutivo al emitir el nombramiento con un salario mayor al autorizado.

El Presidente Comité Ejecutivo, el Gerente Administrativo y el Contador General, al autorizar y revisar las nóminas; el Contador General, el Tesorero Comité Ejecutivo, el Tesorero en Funciones y el Tesorero Interino Comité Ejecutivo, al gestionar y autorizar el pago de dichas nóminas; incumplieron con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo, debido a que no verificaron que las nóminas consignaban un salario mayor al autorizado por el Comité Ejecutivo.

El Contador General y el Encargado de Presupuesto, al elaborar las nóminas no verificaron que el salario consignado en la nómina era superior al autorizado por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro.

### **Efecto**

Falta de control en el uso de los fondos de la Federación Nacional de Tiro, por el pago de salarios mayores a los autorizados, así como menoscabo de los recursos financieros del Estado.

### **Recomendación**

El Comité Ejecutivo, deberá girar instrucciones al Presidente Comité Ejecutivo, al Tesorero Comité Ejecutivo, al Gerente Administrativo, al Contador General y al Encargado de Presupuesto, para que cumpla con las atribuciones establecidas en la normativa interna y legal, relacionada a la supervisión, autorización y registro de operaciones y pago de salarios.



### **Comentario de los Responsables**

Se le notificó por medio del oficio No. 3 NOT-IC-PROV-FEDENATIR-2023, de fecha 17 de julio de 2023, el informe de cargos provisional número DAAD-DC-IC-014-2023, de fecha 12 de julio de 2023, a la **señora Evelyn Patricia Girón Mayen de Del Valle**, quien fungió en el cargo de **Tesorero Interino Comité Ejecutivo**, durante el período comprendido del 06 al 30 de noviembre de 2019, quien en la reunión de discusión de hallazgos realizada el 08 de agosto de 2023, manifestó estar de acuerdo en efectuar el pago que le corresponde, por lo que no presentó documentos de descargo, según consta en el punto quinto del Acta Número 95-2023, del Libro de Actas de la Dirección de Auditoría de Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas.

Se le notificó por medio de oficio No. 2 NOT-IC-PROV-FEDENATIR-2023, de fecha 17 de julio de 2023, el informe de cargos provisional número DAAD-DC-IC-014-2023, de fecha 12 de julio de 2023, a la **señora Silvia Viviana Cruz Lemus**, quien fungió en el cargo de **Tesorero Comité Ejecutivo**, por el período comprendido del 01 de octubre al 16 de diciembre de 2018, para la discusión del presente hallazgo, sin embargo, no se presentó ni aportó comentarios y pruebas de descargo, según consta en el punto sexto del Acta Número 95-2023, del Libro de Actas de la Dirección de Auditoría de Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de agosto de 2023.

En oficio No. 1 NOT-IC-PROV-FEDENATIR-2023, de fecha 08 de agosto de 2023, la licenciada **Edna Yessenia Monzón Villatoro**, quien fungió en el cargo de **Presidente Comité Ejecutivo**, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, manifiesta:

"...En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 **Derecho de Defensa**, y los artículos 4 f) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y art 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, me permito exponer:

### **CARGOS O REPAROS FORMULADOS**

**Pago improcedentes a personal bajo renglón 011 permanente**

#### **FUNDAMENTOS**

El Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva de Tiro del cual formé parte, es un ente colegiado, conformado por cinco miembros en un plano horizontal, con



atribuciones específicas e inherentes al cargo que ocupan. De conformidad con lo establecido en Acuerdo 033-2002-CE-CDAG, contenido de los **Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala**, el artículo 14 determina:

Artículo 14. El Comité Ejecutivo de “La Federación se forma por **cinco (5) miembros** que ocuparán los cargos siguientes:

**14.1 Presidente;**

**14.2 Secretario;**

**14.3 Tesorero**

**14.4. Vocal I**

**14.5 Vocal II**

Los miembros del **Comité Ejecutivo**, serán electos por la **Asamblea General**, desempeñarán sus cargos en forma “ad-honorem” y durarán en el ejercicio de los mismos un período de **cuatro (4) años**. (el resaltado es propio).

En el mismo instrumento, en el artículo 16, se establece:

Artículo 16. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de “La federación”:

...16.7 Ejercer la representación legal de “La Federación”, **pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias...** (el resaltado es propio).

...16.23 Nombrar y remover al **Gerente de La Federación y demás personal Técnico y Administrativo** de la misma, ajustándose a las Leyes Laborales del País...

Ocupé el cargo de **Presidente** de Comité Ejecutivo, el cual efectivamente se enmarcó, entre otras funciones, según lo establecido en los numerales:

17.2 “Refrendar los cheques expedidos por Tesorería”...,

17.5 “Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones ordenadas por Asamblea General, Comité Ejecutivo,...”

17.5 “supervisar la organización técnica y administrativa de “La Federación”, pudiendo dictar las medidas y disposiciones necesarias para el logro de los objetivos de la misma”; es decir, **contar con la capacidad de dictar tales medidas y disposiciones en caso sea necesario.**

El Comité Ejecutivo que como ya indiqué, es un ente colegiado, es integrado



también por un **Secretario**, cuyas atribuciones específicas, se encuentran contenidas el artículo 18 de los referidos Estatutos:

Artículo 18. Son atribuciones del Secretario de “La Federación”...18.1 **Organizar el trabajo de carácter técnico y administrativo de las oficinas de “La Federación”.** (el resaltado es propio).

18.2 Preparar y atender el despacho de los asuntos relacionados con “La Federación”, así como la organización y dirección de sus oficinas; informar verbalmente o por escrito sobre los asuntos pendientes; contestar las consultas que se hagan y asistir a las Sesiones del Comité Ejecutivo y Asamblea General. Cuidar el cumplimiento de los acuerdos de ambos; despachar asuntos de trámite; firmar las comunicaciones y correspondencia oficial, salvo las que se reserven para sí el Presidente y Tesorero, **redactar y suscribir las actas en los libros correspondientes, debidamente autorizados**, tendrá todas aquellas funciones que el Comité Ejecutivo acuerde conferirle y custodiar los archivos de “La Federación”. (el resaltado es propio).

Así mismo, las atribuciones del **Tesorero** contenidas en el artículo 19, contemplan:

Artículo 19. Son atribuciones del Tesorero de “La Federación”

19.1 **Supervisar la contabilidad de “La Federación”** y que la misma sea llevada de conformidad con la ley y los principios contables. (el resaltado es propio).

19.4 Controlar la **conciliación de los saldos bancarios con los libros de la Federación**

19.6 **Informar al Presidente de los Asuntos pendientes y proponer medidas que considere necesarias para la buena marcha en materia de su competencia.** (el resaltado y subrayado son propios).

19.8 **Pagar exclusivamente las que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo** (el resaltado es propio).

19.13 **Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe en materia contable.** (el resaltado y subrayado son propios).

19.15 Vigilar porque los fondos que reciba la Federación y que tengan un fin específico sean invertidos como dispone la ley, este estatuto, los reglamentos y



acuerdos aplicables

19.17 **Responder personalmente por los fondos de la Federación, los cuales estarán siempre bajo su responsabilidad.** (el resaltado es propio).

### ARGUMENTOS

En relación con el procedimiento y manejo de datos y documentación del área financiera, **por mandato legal** correspondientes a la **Tesorería** y de conformidad con lo redactado y suscrito por el **Secretario** del Comité Ejecutivo en **ACTAS DE SESION DE COMITÉ EJECUTIVO**, pero que además debía ejecutarse administrativamente por los servidores públicos contratados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Funciones vigente para ese período, y en este caso específico por quien ocupó el cargo de ASESOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO, y quien tenía bajo sus responsabilidades, atendiendo a lo descrito en el Manual de Funciones, así como también el nombramiento emitido a este puesto, entre otras: **Transcribir y revisar Actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo; emitir los Nombramientos para los distintos puestos y posteriormente gestionar la firma del Presidente del Comité Ejecutivo.** Situación que es importante miembros de la COMISION DE AUDITORÍA, tomando en cuenta que es acá donde ustedes podrán advertir que existe la discrepancia entre lo descrito en las Actas de Comité Ejecutivo, donde se aprueban los incrementos salariales y los Nombramientos emitidos a los distintos empleados; esto porque de existir entonces esta variación en la información, es total y absoluta **responsabilidad del ASESOR JURIDICO ADMINISTRATIVO**, que para las fechas descritas el puesto lo desempeñaba la Licenciada Wendy Yannette Marroquín Baru, **actual Presidente de Comité Ejecutivo de la Federación.** A quien debería entonces solicitar la justificación del porque estos documentos, las Actas de Comité Ejecutivo y los Nombramientos emitidos cuentan con información distinta en los casos descritos dentro del Informe Numero DAAD-DC-IC-014-2023 de fecha 12/07/2023.

Así mismo, debo argumentar que causa especial atención que, durante el período que ocupé el cargo en Comité Ejecutivo, no se denunciase las anomalías encontradas en materia contable ante Comité Ejecutivo: ni Secretaría, ni Tesorería ni personal de confianza, pero coincidentemente la actual presidente de Comité Ejecutivo, abogada Wendy Yanette Marroquín Barú, quien durante el ejercicio fiscal examinado, fungió como Asesora Jurídica Administrativa de Comité Ejecutivo, y en quien también se delegó representación legal, mediante Acuerdo de Comité Ejecutivo, 02-2018-CE-FENATIR, tampoco advirtió de las anomalías señaladas, sin embargo, desde la toma de posesión de cargo como ACTUAL PRESIDENTE, ha insistido ante distintos entes como la comisión de auditoría del



ejercicio 2019, ante la fiscalía contra la Corrupción del Ministerio Público, y presuntamente ante esta nueva auditoría, en denunciar la misma serie de hechos que derivan en el presente hallazgo, y que de ser verídicos, solo la Sra. Marroquín Barú podría conocer al haber sido la principal conexión entre comité ejecutivo y la administración de La Federación, pero que extrañamente omitió denunciar ante Comité Ejecutivo en su momento, faltando con ello a los principios de probidad contenidos en el decreto 89-2002 en el ejercicio de su función pública. Tal actuar, es consecuente con el motivo de su DESPIDO JUSTIFICADO AUTORIZADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN PLENO mediante Acta 12-2019-CE-FENATIR, de fecha 26 de febrero de 2019, al determinar que la abogada hizo MAL USO DEL LIBRO DE ACTAS DE COMITÉ EJECUTIVO, hecho que sí fue denunciado por SECRETARIO de Comité Ejecutivo y por mi persona el 27 de febrero de 2019 ante la Contraloría General de Cuentas y que fue registrado con el número de gestión 3 4 6 2 5 0.

En ese orden de ideas, **MIEMBROS DE LA COMISION DE AUDITORIA, no puede tomarse como algo vinculatorio al hecho que nos ocupa del Informe de Cargos Provisionales**, donde se me responsabiliza y solicita pagar la cantidad proporcional de Q 343.80, por lo que expongo a continuación:

a. **TODOS los cheques que se emitieron durante mi gestión como PRESIDENTE, son por conceptos distintos al pago de salarios**, o sea entendiéndose que, los salarios en cuestión de las distintas personas que se describen en la Condición del informe identificado con el Numero DAAD-DC-IC-014-2023 de fecha 12/07/2023; **no se pagaron con ningún cheque, de los cuales en mis funciones si estaba refrendar según lo fundamentado anteriormente**. Por tal razón, y por simple deducción lógica no es procedente, ni se puede pretender relacionarme con la responsabilidad de estos supuestos pagos de más que originan los cargos provisionales que se pretende sean pagados por mi persona.

Lo anterior en virtud del procedimiento durante mi gestión como Presidente, para el pago de las nóminas de salarios mensuales a los distintos colaboradores de la Federación: **Las planillas de pago de salarios eran electrónicas, elaboradas por parte de la Contadora General, y cargadas a la plataforma Web del Banco G&T Continental** donde se tenía activa la cuenta administrativa de la Federación, esto mediante una CLAVE que era de uso personal y exclusivo de la Contadora General, **para que posteriormente fueran autorizadas y pagadas por parte del Tesorero del Comité Ejecutivo**, con una segunda CLAVE que también era personal y de uso exclusivo de esta persona, originando así un débito en la cuenta administrativa de la Federación y cargo a cada una de las cuentas bancarias de los empleados directamente y de manera electrónica.



Entonces, lo descrito debe entenderse e interpretarse de que, para los pagos en cuestión de las Planillas Electrónicas de Salarios, únicamente intervenían dos personas, una para la elaboración y carga la plataforma bancaria, y otra para la autorización y pago de las mismas; siendo la Contadora General y el Tesorero del Comité Ejecutivo en este orden.

Por tal razón, no se puede pretender relacionarme, ni hacerme responsable en ninguno de los casos descritos dentro de la Condición del informe identificado con el Numero DAAD-DC-IC-014-2023 de fecha 12/07/2023; tomando en cuenta que para el pago de las Planillas Electrónicas de Salarios no tenía participación ni en la elaboración, gestión, autorización, ni el pago de las mismas; lo cual debe ser corroborado por ustedes miembros de la COMISION DE AUDITORÍA y determinar la veracidad de mis argumentaciones. Recalcando **que esta actividad se realizó de la manera descrita, donde reitero y puntualizo que únicamente participaban la Contadora General y el Tesorero del Comité Ejecutivo.**

b. En cuanto a la Contadora General, esta actividad está claramente descrita en el Manual de Funciones de la Federación, así como también en el nombramiento de su cargo; donde claramente se describe que es la responsable del pago de la Planilla, como del pago del Bono 14 y del Aguinaldo.

c. En cuanto al Tesorero del Comité Ejecutivo, se puede advertir claramente, en los estatutos de la Federación, lo contenido en el inciso 19.17 "Responder personalmente por los fondos de la Federación, los cuales estarán siempre bajo su responsabilidad". Siendo este último el más importante tomando en cuenta que TODOS los incrementos salariales de las personas descritas en el informe Numero DAAD-DC-IC-014-2023 de fecha 12/07/2023, fueron en primera línea aprobados por el Comité Ejecutivo, y luego el Tesorero del Comité debía revisar, autorizar y pagar los mismos a los empleados, a mi entender, de existir cualquier discrepancia entre lo autorizado en sesión de Comité Ejecutivo y lo solicitado para su autorización y pago, lo debió advertir y no consentir, así como también informar atendiendo a lo descrito en el numeral **19.13 Denunciar al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe en materia contable; situación que según lo auditado por ustedes COMISION DE AUDITORÍA, no se dio de esta manera.**

Recalcando una vez más, que se tome en cuenta por parte de la COMISION DE AUDITORÍA, que puedo advertir que **se les pretende sorprender en su Buena Fe** por lo descrito en cuanto al procedimiento de pago de Salarios.

## CONCLUSION



Con los argumentos vertidos, fundamentados y la información proporcionada, respetables miembros de la COMISION DE AUDITORIA, **se evidencia que no es, ni será procedente se me vincule en los hechos que describen en la condición del Informe de Cargos Provisionales DAAD-DC-IC-014-2023 de fecha 12/07/2023; por lo que no se puede responsabilizar ni solicitar el pago de Q343.80, según se me notificó. Esto tomando en cuenta que durante el trabajo de auditoria realizado no se les brindó toda la información necesaria para que pudieran determinar de manera técnica y correcta las conclusiones de lo acontecido.**

### PETICION

Se tenga a bien tomar en cuenta mis argumentos y pruebas de descargo para desvanecer mi responsabilidad con los cargos y reparos contenidos en el Informe de Cargos Provisional Numero DAAD-DC-IC-014-2023 de fecha 12/07/2023, **por lo que de la manera más atenta SOLICITO a la COMISION DE AUDITORIA, deje sin efecto mi vinculación a este hallazgo, atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes aplicables."**

En nota sin número, de fecha 08 de agosto de 2023, **el señor Manuel Eusebio Norato Gutiérrez**, quien fungió en el cargo de **Encargado de Presupuesto**, durante el período del 16 de enero al 30 de noviembre de 2019, manifiesta :

"... La presente es para presentar mi prueba de descargo del INFORME DE CARGOS PROVISIONALES No. DAAD-DC-IC-014-2023 de fecha 12 de julio de 2023, La cual me fue notificada en la fecha 17 de Julio de 2023, En donde se me está FORMULANDO CARGOS O REPAROS por pago improcedente a personal bajo renglón 011 Personal Permanente de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala.

Por lo que haciendo uso de mi derecho constitucional de defensa y el principio jurídico del debido proceso.

### SOLICITO

Tomar en cuenta mis argumentos y pruebas de descargo para desvanecer mi responsabilidad con los cargos y reparos contenidos en el Informe de Cargos Provisional Numero DAAD-DC-IC-014-2023 de fecha 12/07/2023.

**Ante tal situación presento los comentarios siguientes:**



A continuación, expongo el procedimiento para el pago de las nóminas de sueldos mensuales a los colaboradores de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala:

Las Planillas de pago de sueldos son elaboradas por parte de la Contadora General, Revisados por Gerencia Administrativa con Visto Bueno de Comité Ejecutivo de la Federación, la misma son cargadas a la plataforma Web del Banco G&T Continental de la cuenta administrativa de la Federación, esto mediante una CLAVE que era de uso exclusivo de la Contadora General, para que posteriormente son autorizadas y pagadas por parte del Tesorero del Comité Ejecutivo, de igual forma con CLAVE es de uso exclusivo de esta persona, así se origina el débito en la cuenta administrativa de la Federación y crédito a cada cuentas bancarias de los empleados, proceso que se realiza de manera electrónica.

Por lo que en el proceso de pago de las Planillas Electrónicas de Sueldos, únicamente intervenían dos personas, una para la elaboración y carga la plataforma bancaria, y otra para la autorización y pago de las mismas; siendo la Contadora General y el Tesorero del Comité Ejecutivo.

Por lo que a mi consideración no se me puede vincular, ni hacerme responsable en ninguno de los casos del pago de las Planillas Electrónicas de Sueldos no tuve participación ni en la elaboración, gestión, autorización, ni el pago de las mismas; lo cual debe ser corroborado por ustedes y determinar la veracidad de mi argumento.

Así mismo en el año 2018, específicamente en los meses de octubre a diciembre respectivamente, presté Servicios Técnicos a la Federación Nacional de Tiro, según contrato administrativo de Servicios Técnicos No. 32-2018 firmado con la Federación, En donde apoyé en la verificación de expedientes que conforman las liquidaciones de Fondo Rotativo de la Institución, No tuve responsabilidad en la elaboración, revisión de las planillas de sueldos del personal 011-Personal Permanente-, Ya que en el renglón que fui contratado no permite realizar funciones administrativas.

En el año 2019, me nombraron a los cargos de: Encargado de Presupuesto, Fondo Rotativo e Inventario, en donde se trabajó de acuerdo a las funciones que conllevan cada uno de los cargos, por lo que de igual forma no tuve participación en la elaboración, revisión y pago de las planillas de sueldos del personal 011-Personal Permanente-

Cabe mencionar que en el manual de funciones de la Federación Nacional de Tiro vigente en el año 2019, entre las funciones del Contador esta la elaboración de las nóminas de sueldos y pagos de honorarios mensuales, según el inciso m) del



---

manual. La planilla la elabora el Contador .

Así mismo se considera necesario hacer ver que el Comité Ejecutivo y cada miembro del Comité de la Federación no cumplieron con las atribuciones que les confieren los estatutos, vigente en el año 2019, siendo los siguientes:

**Artículo 16.** Son atribuciones del Comité Ejecutivo de "La Federación": 16.8 Administrar el patrimonio de "La Federación"

**Artículo 17.** Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo:

17.2 Refrendar los cheques expedidos por la Tesorería, pudiendo, en cualquier época, informar a donde corresponda respecto a los manejos de los recursos de "La Federación", así como también fiscalizar el uso de sus fondos y dictar todas las medidas que considere convenientes para el bueno, correcta y adecuada administración de las finanzas de "La Federación".

17.7 Supervisar la organización técnica y administrativa de "La Federación", pudiendo dictar las medidas y disposiciones necesarias para el logro de los objetivos de la misma.

**Artículo 19.** Son atribuciones del Tesorero de "La Federación".

19.2 Velar porque se efectúen los cobros y pagos y preparar los presupuestos de gasto de la entidad.

19.3 Vigilar la fiel ejecución de los presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios.

19.8 Pagar exclusivamente las cuentas que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo.

Como se evidencia Tanto Comité Ejecutivo, Presidencia y Tesorero tenían una gran responsabilidad sobre la custodia y la buena administración del patrimonio de la Federación, responsabilidad que incumplieron en buena parte.

Ya que las instrucciones que daban de los puntos tratados en cada reunión lo hacían verbalmente por medio del Gerente General, situación que era incorrecto, según las Normas Generales de Control Interno vigente esos años.

En el numeral **1 Normas de Aplicación General, 1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO**



La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios.

Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional.

Considero que la Comisión de Auditoría que practicó la revisión de los documentos de pagos de sueldos del personal 011, solicitó los documentos necesarios para la buena comunicación entre el personal de la Federación, tales como instrucciones por escritos que daban el Comité Ejecutivo o Gerencia Administrativa, documentos que en ningún momento les hubieran facilitado por carecer de la misma. Estos documentos son necesarios ya que es ahí en donde debieron de girar instrucciones o informan de los acuerdos aprobados en cada reunión que afecte ya sea por aumento o disminución de sueldos.

Otro de las debilidades que observé, es la elaboración de las Actas del Comité, la impresión de las misma se tardaba de dos a tres meses en la cual como ejecutor del presupuesto dificulta la consulta debido a la carencia de la impresión; mismo que ocasionó el despido de la Asesora Jurídica en esos años y que actualmente está fungiendo como Presidenta de la Federación de Tiro, ya que ella es la encargada de la suscripción y revisión e impresión de las Actas del Comité Ejecutivo. El comité ejecutivo que estaba en funciones realizó una revisión de las Actas de Comité Ejecutivo, en donde encontraron que ésta persona alteró el orden de los folios de las Actas y entre otras anomalías dadas en acta suscritas. Por lo que considero que la Auditoria Solicitado por el Comité Actual va enviado a la mala fe.

Es lamentable que en esta institución por rivalidades entre algunos miembros del comité anterior y el comité actual llegan a estos extremos de realizar actos que a mi consideración inapropiados con el fin de dejar en mal al comité anterior.

Es importante hacer mención que la actitud que tomó la presidenta actual es antiético a sabiendas del problema que ella misma había provocado debido a la suscripción de las actas tardías y que las mismas dio origen de los posibles errores.

## CONCLUSION

Con los argumentos y la información proporcionada, solicito a los miembros de la COMISION DE AUDITORIA, **que se me desvincula en la responsabilidad indicada en el INFORME DE CARGOS PROVISIONALES No. DAAD-CD-IC-014-2023; Así mismo no se me puede responsabilizar ni**



**solicitar el pago de Q 1,629.80**, según notificación., es evidente que durante la auditoria realizada no se brindo toda la información necesaria para que pudieran determinar las conclusiones correctas de lo acontecido.

Quedo a la disposición por cualquier aclaración o ampliación de los acontecimientos vertidos en mi defensa y para lo que consideren necesario.

Adjunto al presente, extracto del Manual de Funciones y Estatuto de la Federación en donde se evidencia las responsabilidades de la Contadora y Comité Ejecutivo, así mismo correo en donde solicité información en la Federación para respaldo de los argumentos que en este documento se consigna, pero lamentablemente a la fecha solo se me ha proporcionado copia del contrato y los demás documento se me ha negado..."

En el oficio No. 02-2023, de fecha 08 de agosto de 2023, el licenciado **Carlos López Aquino**, quien fungió en el cargo de **Tesorero en Funciones**, durante el período comprendido del 16 de diciembre de 2018 al 06 de noviembre de 2019, manifestó:

"... Atentamente me dirijo a ustedes con el objeto de dar respuesta al oficio identificado como No. 7 NOT-IC-PROV-FEDENATIR-2023, por medio del cual me confieren un plazo de 15 días hábiles improrrogables, para presentar en forma impresa y en medio magnético los argumentos o documentos que desvanezcan los cargos o reparos contenidos en el informe de Cargos Provisional Número DAAD-DC-IC-014-2023 de fecha 12 de julio de 2023, por la suma reparada de siete mil ochocientos quince quetzales con setenta y siete centavos. En dicho documento se señala que: "En la Federación de Tiro, al revisar la documentación de soporte del pago de nóminas y las actas del Comité Ejecutivo, durante el periodo del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, se determinó que fue pagado un valor mayor a Q7,815.77, al personal bajo el reglón 011 Personal Permanente, en conceptos de salarios, cuota patronales y bono 14; derivado que el encargado de presupuesto, el contador general, el gerente administrativo, el tesorero comité ejecutivo y el presidente del comité ejecutivo, al elaborar, revisar y aprobar las nóminas, respectivamente, no verificaron que algunos empleados les fue consignado un salario mayor en la nómina que el autorizado por el Comité Ejecutivo...."

Por lo anterior se tenga a bien tomar en cuenta mis argumentos y pruebas de descargo para desvanecer mi responsabilidad con los cargos y reparos contenidos en el Informe de cargos provisional número DADD-DC-IC-012-2023, en su apartado de resultados 2. **CARGOS O REPAROS FORMULADOS**. De la siguiente manera:



1.- En el año 2019 fungí como tesorero interino de la Federación Nacional de Tiro esto en virtud que la tesorera titular **SILVIA VIVIANA CRUZ LEMUS**, renunció al cargo por lo que la Asamblea General de la Federación me pidió que me hiciera cargo interinamente de ese puesto hasta que se pudiera nombrar o elegir a una persona de titular toda vez las atribuciones del Vocal II eran menos cargadas que la de los otros miembros del comité, lo que acepte porque sin tesorero no puede funcionar una federación, solicitando que se nombrara lo antes posible a una persona que reuniera los perfiles correspondientes para desempeñar dicho cargo ya que mi persona no los cumplía pues no soy versado en ciencias económicas, de esa cuenta estuve desempeñando ese cargo de manera interina, casi ocho meses hasta que fui sustituido, sustitución que exigí a la asamblea general.

2.- Con relación al caso propiamente dicho El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, ha mantenido un equipo de profesionales que se dedican exclusivamente a llevar un control riguroso de los actos administrativos y contables de la federación, personal contratado bajo el reglón 011 como personal permanente quienes devengan un salario para cumplir con sus labores y dirigirse bajo las directrices del Comité Ejecutivo que es un órgano dirigenal que administra los bienes de la federación y sus funciones son adhonoren ya que no permanece a tiempo completo en las oficinas de la federación, motivo por el cual cuenta con Gerente Administrativo, Contador General, Auxiliares de Contabilidad, secretarias, piloto etc. Para que se ocupen de todos los aspectos contables y administrativos; por lo que como tesorero en funciones no tengo mayor responsabilidad en relación a este caso pues para eso se cuenta con un Contador General que tiene como atribuciones y responsabilidades entre otras la coordinación del pago del bono 14 y aguinaldo de los colaboradores, la realización del pago de planillas, por lo que esta persona es la principal responsable incluso es ella la que origino este problema al darse un incremento que no había sido autorizado por el propio Comité Ejecutivo; por su parte se contaba con un Gerente Administrativo que como funciones tiene entre otras evacuar las disposiciones del Comité Ejecutivo que se deriven de las sesiones del mismo, coordinar con contabilidad la emisión de los cheques; revisar y avalar los cheques emitidos, previo a tramitar las correspondientes firmas, por lo que estas personas eran las encargadas de verificar que las planillas estuvieran acorde a lo estipulado en sus contratos de trabajo, por lo que en mi caso al generar planillas que calzaban el visto bueno de estos empleados técnicos que con sus firmas avalaban que los datos de las mismas asumía que estaban correctas y autorizaba el pago pues como lo he manifestado estas personas daban fe con sus firmas que todo marchaba en orden, y eran a estas personas a las que se les pagaba para los mismos verificar los datos de cada uno de los empleados, en mi caso, era materialmente imposible que yo siendo un miembro del comité ejecutivo revisara uno por uno a cada trabajador lo que se le estaba pagando o descontando, no podía ver eso, por esa razón los miembros del comité ejecutivo se auxilian de



trabajadores que son expertos en la materia y tienen específicamente estas funciones.

3.- Aunado a lo anterior considero de vital importancia que se tome en cuenta por parte de la **COMISION DE AUDITORIA**, los detalles que puedo brindarles a continuación:

a. **EL ASESOR JURIDICO ADMINISTRATIVO**, entre los trabajadores técnicos con los cuales cuenta el comité ejecutivo de la Federación de Tiro se encuentra la del Asesor Jurídico, un abogado y notario que tenía bajo sus responsabilidades, según el Manual de Funciones, así como también el nombramiento emitido a este puesto, entre otras: Transcribir y revisar Actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo; emitir los Nombramientos para los distintos puestos y posteriormente gestionar la firma del Presidente del Comité Ejecutivo. Situación que es de vital importancia para que lo analicen los respetables miembros de la **COMISION DE AUDITORIA**, tomando en cuenta que es acá donde ustedes advierten existe la discrepancia entre lo descrito en las Actas de Comité Ejecutivo, donde se aprueban los incrementos salariales y los Nombramientos emitidos a los distintos empleados; esto porque de existir entonces esta variación en la información, es también responsabilidad del ASESOR JURIDICO ADMINISTRATIVO, que para las fechas descritas el puesto lo desempeñaba la Licenciada **WENDY YANNETTE MARROQUÍN BARU**, actual Presidente de Comité Ejecutivo de la Federación y solo fue durante este periodo que sucedió tales acontecimientos, pues era ella la encargada de informar correctamente a los personeros de contabilidad como deberían operarse los aumentos autorizados por el comité ejecutivo, pues esta persona era el enlace directo entre los dirigentes y los demás órganos administrativos de la federación. Por este motivo también esta persona está relacionada directamente con lo sucedido y es a quien se le debería entonces solicitar la justificación del porque estos documentos, las Actas de Comité Ejecutivo y los Nombramientos emitidos cuentan con información distinta en los casos descritos dentro del Informe de cargos provisional número DADD-DC-IC-012-2023.

b. Estas argumentaciones señaladas deberían ser tomados en cuenta y ser atendidas de manera diligente por la **COMISION DE AUDITORIA**, ahora que se les ha hecho de su conocimiento, advirtiendo que pudieron haber sido omitidos a conveniencia durante la ejecución de la Auditoría por parte de la Licenciada **WENDY YANNETTE MARROQUÍN BARU**, quien es miembro del actual Comité Ejecutivo, en el cargo de Presidente, y es a una de las personas que ustedes se han abocado para investigar estos hallazgos, pero considero que no dio la información tal y como es, pues es evidente que esta persona también es la



principal responsable de estos acontecimientos, pues al ser trabajadora de confianza del comité ejecutivo si ella nos informaba que ya todo estaba bien, nosotros asumíamos como verídico esa información.

c. Algo que podría coadyuvar para conocer el actuar de la Licenciada **WENDY YANNETTE MARROQUÍN BARU**, es la denuncia que miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Tiro interpuso ante la Contraloría General de Cuentas que se identifica con el número 346250 presentada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, por la Presidente del Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA**, Edna Yessenia Monzón Villatoro y el Vocal II de dicha federación en este caso mi persona, por el mal uso que dicha persona hizo del Libro de Actas de Comité Ejecutivo, anulando sin consentimiento de ningún miembro de Comité Ejecutivo los folios del 03747 al 03755 y del 03765 al 03780, sobre escribiendo sobre folios impresos, inclusive firmados, por lo que se pone en conocimiento a la Contraloría General de Cuentas para los efectos pertinentes, denuncia a la cual nunca le dieron tramite o no se sabe cómo resolvió la Contraloría General de Cuentas dejándola inexplicablemente al olvido, y considerando que alteró el libro de actas del comité ejecutivo, solicito que se investigue si también altero algo con relación a este posible hallazgo que se nos notificó porque extrañamente se vincula a miembros del Comité Ejecutivo, al personal administrativo pero dentro de ese personal administrativo no se encuentra la asesora jurídico administrativo, quien es la principal responsable de estos hechos.

Por lo anterior y tomando en consideración las argumentaciones plasmadas en el presente documento solicito que se desvanezcan los cargos y reparos contenidos en el Informe de cargos provisional número DADD-DC-IC-012-2023..."

En nota sin número, de fecha 08 de agosto de 2023, **el licenciado Marlon Bolívar Ruiz Sánchez**, quien fungió en el cargo de **Gerente Administrativo**, durante el período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, manifiesta:

"... El presente es para dar respuesta al oficio No.: 4 NOT-IC-FEDENATIR-2023 Oficio De Audiencia Para Discusión de Hallazgos, de fecha 08/08/2023.

Por lo que atendiendo a mi derecho constitucional de defensa, y al principio jurídico del debido proceso; para la presente convocatoria para presentar los argumentos y/o documentos que desvanezcan los cargos o reparos contenidos en este informe de Cargos Provisional Número DAAD-DC-IC-014-2023.

### **SOLICITO**

Se tenga a bien tomar en cuenta mis argumentos y pruebas de descargo para



desvanecer mi responsabilidad con los cargos y reparos contenidos en el Informe descrito.

Así mismo que se proceda a **DEJAR SIN EFECTO TODAS LAS ACTUACIONES DEL TRABAJO DE AUDITORIA REALIZADO**, y se realice nuevamente el Examen Especial, tomando en cuenta todas las aseveraciones que en este documento y en otros puedan tener a la vista, para programar, revisar y de proceder concluir con los reparos que correspondan y la determinación objetiva de los responsables. Esto lo solicito, tomando en cuenta que se ha evidenciado que han existido y siguen persistiendo errores de vicio, que afectan no solo la forma sino que también el fondo de todo lo actuado por la Comisión de Auditoria. Considerando entre otros aspectos que:

- Se realizó una convocatoria para desvanecer los posibles hallazgos con fecha 27/06/2023, donde tuve a bien presentar mis pruebas de descargo y ahora me informa la Comisión de Auditoria que dicha convocatoria fue ANULADA y que se procedió a realizar esta nueva citación.
- Advierto que en esta nueva citación, cambian los posibles responsables, sin embargo, me percaté de que aún no está incluida la persona que a mi entender es quien tiene la mayor relación en cuanto a las causas que originan las inconsistencias descritas de las cuales se pretende resarcir a la Federación, y que podría con su participación cambiar no solo el desarrollo del trabajo de auditoria, sino también el desenlace de lo que se pueda establecer; siendo esta persona quien fungía en el periodo auditado como Asesora Jurídica Licenciada Wendy Yannette Marroquín Barú, actual Presidente de Comité Ejecutivo de la Federación.

## MI ARGUMENTACION

**REPITO, AMPLIO Y RECALCO** que en relación al informe de cargos provisional número DAAD-DC-IC-014-2023, en su apartado de resultados 2. CARGOS O REPAROS FORMULADOS; estos son mis argumentos:

1) Con relación al criterio y/o citas de leyes infringidas, **se debe entender** que: dentro de mis funciones como Gerente Administrativo las descritas tanto en mi nombramiento identificado con el número 08-2018-CE-FEDENATIR, y también en el Manual de Puestos y Funciones elaborado en marzo 2018 y vigente durante toda mi gestión en el cargo descrito; exponen tácita y claramente que, Yo como Gerente Administrativo, debía coordinar con Contabilidad la emisión de cheques, revisarlos y avalarlos, para por último tramitar las firmas correspondientes; **SIN EMBARGO MIEMBROS DE LA COMISION DE AUDITORIA, esto no puede tomarse como algo vinculatorio al hecho que nos ocupa del Informe de**



**Cargos Provisionales**, donde se me responsabiliza y solicita pagar la cantidad proporcional de Q.1,947.39. Por lo que expongo a continuación:

a) **TODOS los cheques que se emitieron durante mi gestión como Gerente Administrativo, son por conceptos distintos al pago de salarios, o sea entienda que, los salarios en cuestión de las distintas personas que se describen en la Condición del informe identificado con el Numero DAAD-DC-IC-014-2023; no se pagaron con ningún cheque, de los cuales en mis funciones si estaba coordinar su emisión, revisarlos y tramitar las firmas correspondientes, como ya describí. Por tal razón, y por simple deducción lógica no es procedente, ni se puede pretender relacionarme con la responsabilidad de estos supuestos pagos de más que originan los cargos provisionales que se pretende sean pagados por mi persona.**

b) A continuación, tendré a bien exponer cual era el procedimiento durante toda mi gestión como Gerente Administrativo, para el pago de las nóminas de salarios mensuales a los distintos colaboradores de la Federación:

**Estas Planillas de pago de salarios eran electrónicas, elaboradas por parte de la Contadora General, y cargadas a la plataforma Web del Banco G&T Continental donde se tenía activa la cuenta administrativa de la Federación, esto mediante una CLAVE que era de uso personal y exclusivo de la Contadora General, para que posteriormente fueran autorizadas y pagadas por parte del Tesorero del Comité Ejecutivo, con una segunda CLAVE que también era personal y de uso exclusivo de esta persona, originando así un debito en la cuenta administrativa de la Federación y cargo a cada una de las cuentas bancarias de los empleados directamente y de manera electrónica.**

**Entonces, lo descrito debe entenderse e interpretarse, que para los pagos en cuestión de las Planillas Electrónicas de Salarios, únicamente intervenían dos personas, una para la elaboración y carga la plataforma bancaria, y otra para la autorización y pago de las mismas; siendo la Contadora General y el Tesorero del Comité Ejecutivo en este orden.**

**Por tal razón, no se puede pretender relacionarme, ni hacerme responsable en ninguno de los casos descritos dentro de la Condición del informe identificado con el Numero DAAD-DC-IC-014-2023; tomando en cuenta que como Gerente Administrativo, para el pago de las Planillas Electrónicas de Salarios no tenía participación ni en la elaboración, gestión, autorización, ni el pago de las mismas; lo cual debe ser corroborado por ustedes miembros de la COMISION DE AUDITORIA y confirmar la veracidad de mis argumentaciones.**



Siendo así, por mi parte como Gerente Administrativo, si estaba en mis funciones evacuar las disposiciones del Comité Ejecutivo que se derivaran de las sesiones del mismo; no era el caso con **el pago de las planillas de salarios a los colaboradores de la Federación**, porque desde mi ingreso y durante toda mi gestión en el cargo, **esta actividad se realizó de la manera descrita, donde reitero y puntualizo únicamente participaban la Contadora General y el Tesorero del Comité Ejecutivo.**

En cuanto a la **Contadora General**, esta actividad está claramente descrita en el Manual de Funciones de la Federación, así como también en el nombramiento de su cargo; donde se describe que es la responsable del pago de la Planilla, como del pago del Bono 14 y del Aguinaldo.

En cuanto al **Tesorero del Comité Ejecutivo**, se puede advertir claramente, en los estatutos de la Federación, específicamente en el artículo número 19, sus atribuciones: inciso 19.4 Controlar la conciliación de los saldos bancarios con los libros de la Federación, inciso 19.8 Pagar exclusivamente las que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo; inciso 19.15 Vigilar porque los fondos que reciba la Federación y que tengan un fin específico sean invertidos como dispone la ley, este estatuto, los reglamentos y acuerdos aplicables; inciso 19.17 Responder personalmente por los fondos de la Federación, los cuales estarán siempre bajo su responsabilidad. Si **endo este último el más importante tomando en cuenta que TODOS los incrementos salariales de las personas descritas en el informe Numero DAAD-DC-IC-014-2023, fueron en primera línea aprobados por el Comité Ejecutivo, y luego el Tesorero del Comité debía revisar, autorizar y pagar los mismos a los empleados, a mi entender, de existir cualquier discrepancia entre lo autorizado en sesión de Comité Ejecutivo y lo solicitado para su autorización y pago, lo debió advertir y no consentir, así como también informar atendiendo a lo descrito en el numeral 19.13 Denunciar al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe en materia contable; situación que según lo auditado por ustedes COMISION DE AUDITORIA, no se dio de esta manera.**

2. Además, considero de vital importancia que se tome en cuenta por parte de la COMISION DE AUDITORIA, que se les pretende sorprender en su Buena Fe, primero por lo descrito en cuanto al procedimiento de pago de Salarios, que en mi buen saber y entender, logró advertir no era de su conocimiento, así también los detalles que puedo brindarles a continuación:

a. **EL ASESOR JURIDICO ADMINISTRATIVO, tenía bajo sus responsabilidades, atendiendo a lo descrito en el Manual de Funciones, así**



como también el nombramiento emitido a este puesto, entre otras: Transcribir y revisar Actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo; emitir los Nombramientos para los distintos puestos y posteriormente gestionar la firma del Presidente del Comité Ejecutivo. Situación que es importante miembros de la COMISION DE AUDITORIA, tomando en cuenta que es acá donde ustedes advierten existe la discrepancia entre lo descrito en las Actas de Comité Ejecutivo, donde se aprueban los incrementos salariales y los Nombramientos emitidos a los distintos empleados; esto porque de existir entonces esta variación en la información, es total y absoluta responsabilidad del ASESOR JURIDICO ADMINISTRATIVO, que para las fechas descritas el puesto lo desempeñaba la Licenciada Wendy Yannette Marroquín Baru, actual Presidente de Comité Ejecutivo de la Federación. A quien debería entonces solicitar la justificación del porque estos documentos, las Actas de Comité Ejecutivo y los Nombramientos emitidos cuentan con información distinta en los casos descritos dentro del Informe Numero DAAD-DC-IC-014-2023.

b. Otro aspecto importante a considerar por ustedes miembros de la COMISION DE AUDITORIA, para conocer el actuar de la actual Presidente de la Federación, la Licenciada Wendy Yannette Marroquín Baru, es que fue denunciada por los Miembros del Comité Ejecutivo ante la Contraloría General de Cuentas con fecha 27/02/2019, por haber dado mal uso y gestión del libro de Actas de Comité Ejecutivo, porque los folios 03747 al 03755 y del 03765 al 03780, fueron sobre escritos, estando estos folios ya impresos y hasta con las firmas de los miembros del Comité estampadas; denuncia que consta con el numero 346250; entonces, si con estos precedentes no se le ha incluido a la presente fecha en el presente Examen Especial atendido por ustedes miembros de la Comisión de Auditoria, quisiera solicitar se evalúe y constate lo que declaro y se investigue si entonces la Licenciada Marroquín Baru pudo también alterar los documentos que son la base de este posible hallazgo que nos ocupa.

Estos últimos comentarios descritos, a mi consideración, deberían ser tomados en cuenta y ser atendidos de manera diligente por ustedes miembros de la COMISION DE AUDITORIA, ahora que los hago de su conocimiento, advirtiendo que pudieron haber sido omitidos a conveniencia durante la ejecución de la Auditoria; por parte de la Licenciada Wendy Yannette Marroquín Baru, quien es la Presiente del actual Comité Ejecutivo, a su total conveniencia.

## CONCLUSION

Con los argumentos vertidos y la información proporcionada, respetables miembros de la COMISION DE AUDITORIA, **se evidencia que no es, ni será**



procedente se me vincule en los hechos que describen en la condición del Informe de Cargos Provisionales No. DAAD-DC-IC-014-2023, por lo que no se puede responsabilizar ni solicitar el pago de Q 1,947.39, según se me notificó. Esto tomando en cuenta que dentro del informe no se incluyen a LA ASESORA JURIDICA ADMINISTRATIVA, y que es evidente que durante el trabajo de Examen Especial de auditoria realizado, no se les brindo toda la información necesaria para que pudieran determinar de manera técnica, objetiva y correcta las conclusiones de lo acontecido.

Por lo que de la manera más atenta SOLICITO a la COMISION DE AUDITORIA, deje sin efecto mi vinculación a este hallazgo, atendiendo al completo apego a la objetividad y consideración de lo presentado y el debido cumplimiento a las leyes y procedimientos aplicables.

Por último, pero no menos importante, reitero mi completa disponibilidad y colaboración para lo que consideren necesario..."

Se le notificó por medio del oficio No. 5 NOT-IC-PROV-FEDENATIR-2023, de fecha 17 de julio de 2023, el informe de cargos provisional número DAAD-DC-IC-014-2023, de fecha 12 de julio de 2023, a la señora **Kimberly Waleska Montufar Morán**, quien fungió en el cargo de **Contador General**, por el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, para la discusión del presente hallazgo, sin embargo no se presentó ni aportó comentarios y pruebas de descargo, según consta en el punto sexto del Acta Número 95-2023, del Libro de Actas de la Dirección de Auditoría de Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de agosto de 2023.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para la señora **Evelyn Patricia Girón Mayen de Del Valle**, quien fungió en el cargo de **Tesorero Interino Comité Ejecutivo**, durante el período comprendido del 06 al 30 de noviembre de 2019, derivado a que en los argumentos de descargo presentados, aceptó efectuar el reintegro por los pagos efectuados de más al personal que se detalló en la condición del presente hallazgo; reintegró que según las opiniones DIRECCIÓN-DAJ-OPINIÓN-794-2023 y DIRECCIÓN-DAJ-OPINIÓN-856-2023, de fechas 07 de septiembre y 04 de octubre de 2023, emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, no le corresponde realizar al Tesorero Interino Comité Ejecutivo, sino a las personas a las que se les efectuó el pago de más, según lo estipulado en la normativa legal contenida en el Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil; Artículo 53 y en el Decreto Número 1126, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Tribunal de Cuentas, Artículos 45 y 83, por lo que se confirma su responsabilidad



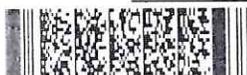
por gestionar y autorizar el pago de las nóminas que consignaban un salario mayor al autorizado por el Comité Ejecutivo.

Se confirma el hallazgo a la señora **Silvia Viviana Cruz Lemus**, quien fungió en el cargo de **Tesorero Comité Ejecutivo**, durante el período comprendido del 01 de octubre al 16 de diciembre de 2018, debido a que la responsable no se presentó a la discusión de hallazgos, ni aportó comentarios y pruebas de descargo, según consta en el punto sexto del Acta Número 95-2023, del Libro de Actas de la Dirección de Auditoría de Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo a la licenciada **Edna Yessenia Monzón Villatoro**, quien fungió en el cargo de **Presidente Comité Ejecutivo**, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, debido a que los comentarios presentados no desvanecen su responsabilidad, puesto que dentro de sus funciones estaba fiscalizar el uso de los fondos de la Federación Nacional de Tiro y hacer que se ejecutaran las disposiciones ordenadas por el Comité Ejecutivo, función que no cumplió al validar con su firma y sello el nombramiento de la persona que ocupó el cargo de Encargado de Tesorería, el cual consignaba un salario mayor al valor autorizado por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro.

Se confirma el hallazgo al señor **Manuel Eusebio Norato Gutiérrez**, quien fungió en el cargo de **Encargado de Presupuesto**, durante el período comprendido del 16 de enero al 30 de noviembre de 2019, derivado a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen su responsabilidad, puesto que manifestó que no participó en el proceso de pago de planillas electrónicas, no obstante, se verificó que si tuvo participación, debido a que las nóminas de sueldos del año 2019, consignan firma y sello de elaborado por el Encargado de Presupuesto. Así también, el equipo de auditoría aclara que únicamente se responsabilizó su actuación como Encargado de Presupuesto en el año 2019 y no por los servicios técnicos que prestó a la Federación Nacional de Tiro, en el año 2018.

Se confirma el hallazgo al licenciado **Carlos López Aquino**, quien fungió en el cargo de **Tesorero en Funciones**, durante el período comprendido del 16 de diciembre de 2018 al 06 de noviembre de 2019, derivado a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen su responsabilidad, puesto que, en los estatutos de la Federación Nacional de Tiro, se estipula que el tesorero debe responder personalmente por los fondos de la Federación Nacional de Tiro, los cuales están bajo su responsabilidad. Además, porque manifestó que no



cumplía con el perfil para ocupar el cargo y que asumió que las nóminas estaban correctas y efectuó el pago, no obstante, éstas contenían errores puesto que consignaban un salario mayor que el autorizado por el Comité Ejecutivo.

Se confirma el hallazgo al licenciado **Marlon Bolívar Ruiz Sánchez**, quien fungió en el cargo de **Gerente Administrativo**, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, derivado a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen su responsabilidad, puesto que manifestó que las funciones estipuladas en el Manual de Puestos y Funciones y el Nombramiento, no están vinculadas al hecho que ocupa en el informe de cargos provisional, sin embargo, las actuaciones realizadas si están vinculadas en virtud que las nóminas de sueldos consignan que aprobó las mismas mediante firma y sello.

Se confirma el hallazgo a la señora **Kimberly Waleska Montufar Morán**, quien fungió en el cargo de **Contador General**, por el período comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, para la discusión del presente hallazgo, puesto que no se presentó ni aportó comentarios y pruebas de descargo, según consta en el punto sexto del Acta Número 95-2023, del Libro de Actas de la Dirección de Auditoría de Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas.

**Acciones Legales y Administrativas**

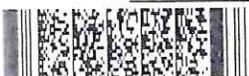
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	MANUEL EUSEBIO NORATO GUTIERREZ	1,062.50
CONTADOR GENERAL	KIMBERLY WALESKA MONTUFAR MORAN	1,687.50
GERENTE ADMINISTRATIVO	MARLON BOLIVAR RUIZ SANCHEZ	3,625.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDNA YESSENIA MONZÓN VILLATORO	6,855.92
TESORERO COMITE EJECUTIVO	SILVIA VIVIANA CRUZ LEMUS	6,855.92
TESORERO EN FUNCIONES	CARLOS LOPEZ AQUINO	6,855.92
TESORERO INTERINO COMITÉ EJECUTIVO	EVELYN PATRICIA GIRÓN MAYEN DE DEL VALLE	6,855.92
<b>Total</b>		<b>Q. 33,798.68</b>

**7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDNA YESSENIA MONZÓN VILLATORO	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/10/2018 - 30/11/2019
2	HEBERT FERNANDO MAC DONALD PIVARAL	SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	13/12/2018 - 30/11/2019
3	SILVIA VIVIANA CRUZ LEMUS	TESORERO COMITE EJECUTIVO	01/10/2018 - 16/12/2018



4	CARLOS LOPEZ AQUINO	TESORERO EN FUNCIONES	16/12/2018 - 06/11/2019
5	EVELYN PATRICIA GIRON MAYEN DE DEL VALLE	TESORERO INTERINO COMITÉ EJECUTIVO	06/11/2019 - 30/11/2019
6	HUGO ROLANDO SANDOVAL CHAJON	VOCAL I COMITE EJECUTIVO	01/10/2018 - 30/11/2019
7	CARLOS LOPEZ AQUINO	VOCAL II COMITE EJECUTIVO	01/10/2018 - 30/11/2019
8	MARLON BOLIVAR RUIZ SANCHEZ	GERENTE ADMINISTRATIVO	01/10/2018 - 30/11/2019

**8. COMISIÓN DE AUDITORÍA**

**ÁREA FINANCIERA**



Llida, EUNICE NINETH TZAJ COXAJ  
Coordinador Gubernamental




Lic. ABNER VILARDO RUIZ LOPEZ  
Supervisor Gubernamental



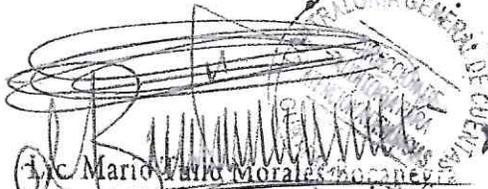
**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28. Informes de Auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él; artículo 29. Independencia. Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditadas. En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental. Por consiguiente y de conformidad con lo indicado, el Director y el Subdirector de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, únicamente firman en conocimiento de lo actuado por el equipo de auditoría.

**INFORME CONOCIDO POR:**



Lic. Nery Roberto de León Góngora  
Subdirector de Auditoría para  
Atención a Denuncias  
Contraloría General de Cuentas



Lic. Mario Vito Morales Morán  
Director de Auditoría para  
Atención a Denuncias  
Contraloría General de Cuentas



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS  
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA  
ÁREA FINANCIERA  
No. S09-DC-0586-2021**



**CUA: 71797  
F1-22**

Guatemala, 23 de noviembre de 2021

**Equipo de Auditoría**

ABNER VILARDO FUNEZ LOPEZ (Supervisor Gubernamental)  
EUNICE NINETH TZAJ COXAJ (Coordinador Gubernamental)

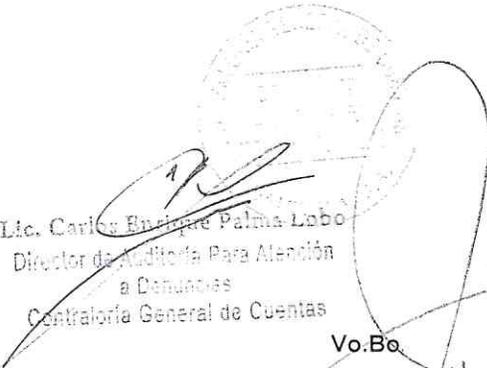
En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 28 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la FEDERACION NACIONAL DE TIRO para que realicen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, a las desviaciones detectadas en la Presencia de Verificación con Nombramiento S09-DC-0878-2020.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

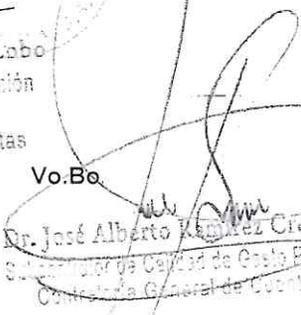
Para el cumplimiento de éste nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de quince (15) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.

  
**Lic. Nery Roberto de León Gongora**  
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias  
Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias  
Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

  
**Lic. Carlos Enrique Palma Lobo**  
Director de Auditoría para Atención a Denuncias  
Contraloría General de Cuentas

**Vo.Bo.**

  
**Sr. José Alberto Méndez Crespin**  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : ABNER VILARDO FUNEZ LOPEZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FEDERACION NACIONAL DE TIRO, según nombramiento S09-DC-0586-2021, de fecha 23\11\2021, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

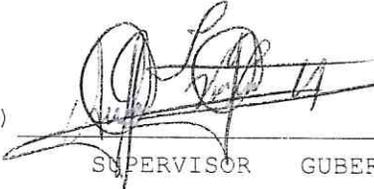
Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 23 de Noviembre de 2021

f)   
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : EUNICE NINETH TZAJ COXAJ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: FEDERACION NACIONAL DE TIRO, según nombramiento S09-DC-0586-2021, de fecha 23\11\2021, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 23 de Noviembre de 2021

f)



AUDITOR GUBERNAMENTAL



## IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
Nombre de la Entidad	FEDERACION NACIONAL DE TIRO
Número Cuentadancia	F1-22 FEDERACION NACIONAL DE TIRO
Tipo de Auditoria	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
Nombramiento	S09-DC-0586-2021
Período Auditado	del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019
Auditor Gubernamental	Licda. EUNICE NINETH TZAJ COXAJ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. ABNER VILARDO FUNEZ LOPEZ

### Hallazgos relacionados con el control interno

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de un adecuado archivo de la documentación

#### Condición

En la Federación Nacional de Tiro, al realizar la revisión de las nóminas y la documentación del personal relacionada con la autorización de salarios, correspondientes al período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, se determinó la falta de un adecuado archivo de la documentación de respaldo, derivado a que fuimos informados por personal de dicha institución, que no fueron ubicados en sus archivos, los documentos siguientes:

a) Los originales de las nóminas de sueldos, correspondientes al período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019, las nóminas de bono 14 y aguinaldo del año 2018 y la nómina de aguinaldo del año 2019, según consta en los oficios números 79-2023-GA-FEDENATIR, 45-2023-CONTA/FENATIR, ambos de fecha 01 de marzo de 2023 y 108-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 24 de marzo de 2023.

b) El Manual de Puestos y Funciones, correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, según consta en el oficio número 041-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 01 de febrero de 2023 y el Manual para la Selección y Contratación de personal, correspondiente al período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, según lo informado por medio del oficio No. 087-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 08 de marzo de 2023.

c) Los procedimientos para el pago de las nóminas de la Federación Nacional de



Tiro, según consta en el oficio número 94-2022-CE-FEDENATIR, de fecha 29 de noviembre de 2022.

d) Las Actas de Toma de Posesión y de Confirmación del Puesto, de Stefany Celeste Martínez Paz, Encargada de Tesorería, Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica y Rodrigo Yurrita Crovella, Administrador General del Polígono; el Acta de Confirmación del Puesto de Kimberly Waleska Montufar Morán, Contadora General y el Nombramiento original de Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica, según consta en el oficio número 041-2023-GA-FEDENATIR, de fecha 01 de febrero de 2023.

### Recomendación

El Comité Ejecutivo, deberá girar instrucciones al Presidente Comité Ejecutivo, para que cumpla con las atribuciones establecidas en la normativa interna y dicte las medidas y disposiciones necesarias para que se mantenga un archivo adecuado de la documentación de la Federación Nacional de Tiro.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO		X	

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Pago improcedente a personal bajo renglón 011 personal permanente

#### Condición

En la Federación Nacional de Tiro, al revisar la documentación de soporte del pago de nóminas y las Actas del Comité Ejecutivo, durante el período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, se determinó que fue pagado un valor mayor a Q7,815.77, al personal bajo el renglón 011 Personal Permanente, en concepto de salarios, cuotas patronales y bono 14; derivado que el encargado de presupuesto, el contador general, el gerente administrativo, el tesorero comité ejecutivo y el presidente comité ejecutivo, al elaborar, revisar y aprobar las nóminas, respectivamente, no verificaron que a algunos empleados les fue consignado un salario mayor en la nómina que el autorizado por el Comité Ejecutivo, como se detalla a continuación:

a) A la señora Stefany Celeste Martínez Paz, Encargado de Tesorería, se le



efectuó un pago de más por un valor de Q1,719.03, durante los meses de marzo a mayo de 2019, derivado que se determinó una variación de Q500.00, entre el salario autorizado y pagado de Q2,750.00 y Q3,250.00, respectivamente, el cual le fue pagado de forma proporcional en el mes de marzo de 2019; la autorización de su salario y aumentos, constan en el punto quinto literal B) del Acta No. 13-2019, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, el Nombramiento 002-2019-CE-FEDENATIR, emitido por el Presidente Comité Ejecutivo, ambos documentos de fecha 05 de marzo de 2019 y en el punto sexto, literal B, del Acta No. 49-2019-CE-FEDENATIR, de fecha 14 de noviembre de 2019; los pagos efectuados constan en las nóminas, los estados de cuenta bancarios y reportes de pago generados en la banca electrónica, de la Federación Nacional de Tiro. Además, se determinó que el Presidente Comité Ejecutivo, emitió el nombramiento consignando un salario mayor de Q500.00.

Los pagos efectuados al Encargado de Tesorería, se detallan a continuación:

**CUADRO No. 1**  
**STEFANY CELESTE MARTÍNEZ PAZ**  
**PAGOS REALIZADOS**  
**DEL 05 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Mes	Estados De Cuenta Banco G&T Continental Cuenta 66-152751			Nómina				Variación
	Número Autorización	Fecha	Valor	Salario	Bonificación Incentivo	Descuento	Valor	
mar-19	74266058	28/03/2019	2,867.99	2,830.65	217.74	(181.37)	2,867.99	0.00
abr-19	92870217	26/04/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
may-19	11553663	29/05/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
jun-19	52058915	27/06/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
jul-19	7260991	29/07/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
ago-19	1482001	28/08/2019	3,299.35	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.01
sep-19	42807731	27/09/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
oct-19	50569722	29/10/2019	3,299.34	3,250.00	250.00	(200.66)	3,299.34	0.00
nov-19	27038158	26/11/2019	4,237.60	4,250.00	250.00	(262.40)	4,237.60	0.00
Bono 14	12361824	5/07/2019	1,016.79	1,016.79			1,016.79	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>30,200.98</b>	<b>29,830.65</b>	<b>2,217.74</b>	<b>(1,848.39)</b>	<b>30,200.97</b>	<b>0.01</b>

Fuente: Elaborado con base a las actas del comité ejecutivo, nóminas, nombramientos, estados de cuenta bancarios y reportes de pago generados de la banca electrónica proporcionados por personal de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos de más efectuados en el salario incidieron en el pago de más de bono 14, cuotas patronales y de INTECAP, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO No. 2**  
**STEFANY CELESTE MARTÍNEZ PAZ**  
**VALOR PAGADO DE MÁS**



**DEL 05 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Descripción	Valor en Q		
	FEDENATIR	Auditoría	Variación
Salario	29,830.65	28,395.16	1,435.49
IGSS	3,481.24	3,313.72	167.52
Bono 14	1,016.79	900.77	116.02
Total	34,328.68	32,609.65	1,719.03

Fuente:Elaboración con base a la documentación proporcionada por personal de la Federación Nacional de Tiro.

b) Al señor Nellino Faillace Quinto, Asistente Técnico, se le efectuó un pago de más por un valor de Q3,816.26, durante el período del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, en virtud que se estableció una variación de Q250.00, al comparar el salario autorizado y pagado de Q6,750.00 y Q7,000.00, respectivamente; el salario autorizado y sus aumentos, constan en el punto sexto, literal E, del Acta No. 37-2018-CE-FEDENATIR, de fecha 25 de septiembre de 2018, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala; en el punto segundo y cuarto del Nombramiento 09-2018-CE-FEDENATIR, de fecha 25 de septiembre de 2018 y en el punto sexto, literal B, del Acta No. 49-2019-CE-FEDENATIR, de fecha 14 de noviembre de 2019; los pagos efectuados constan en las nóminas, los estados de cuenta bancarios y reportes de pago generados en la banca electrónica, de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos efectuados al Asistente Técnico se detallan a continuación:

**CUADRO No. 3  
NELLINO FAILLACE QUINTO  
PAGOS REALIZADOS  
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Mes	Estados De Cuenta Banco G&T Continental Cuenta 66-152751			Nómina			
	Número Autorización	Fecha	Valor	Devengado	Bonificación Incentivo	Descuento	Valor
Oct-18	66935893	29/10/2018	6,817.82	7,000.00	250.00	(432.18)	6,817.82
Nov-18	77124291	29/11/2018	6,817.82	7,000.00	250.00	(432.18)	6,817.82
Dic-18	50210166	10/12/2018	6,817.82	7,000.00	250.00	(432.18)	6,817.82
Ene-19	35164948	30/01/2019	6,765.97	7,000.00	250.00	(484.03)	6,765.97
Feb-19	62746651	28/02/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Mar-19	74266064	28/03/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Abr-19	92670223	26/04/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
May-19	11553669	29/05/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Jun-19	52058921	27/06/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Jul-19	7260997	29/07/2019	6,762.97	7,000.00	250.00		6,762.97



						(487.03)	
Ago-19	1482007	28/08/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Sep-19	42807736	27/09/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Oct-19	50563727	29/10/2019	6,762.97	7,000.00	250.00	(487.03)	6,762.97
Nov-19	27038164	26/11/2019	8,190.52	8,500.00	250.00	(559.48)	8,190.52
Bono 14	12361824	05/07/2019	5,235.62	5,235.62			5,235.62
<b>TOTAL</b>			<b>101,512.30</b>	<b>104,735.62</b>	<b>3,500.00</b>	<b>(6,723.32)</b>	<b>101,512.30</b>

Fuente: Elaboración con base a las actas, nóminas, nombramientos y estados de cuenta bancarios, proporcionados por personal de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos de más efectuados en el salario incidieron en el pago de más de bono 14, cuotas patronales y de INTECAP, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, los cuales se detallan a continuación:

**CUADRO No. 4**  
**NELLINO FAILLACE QUINTO**  
**VALOR PAGADO DE MÁS**  
**DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Descripción	Valor en Q		
	FEDENATIR	Auditoría	Variación
Salario	99,500.00	96,250.00	3,250.00
IGSS	11,611.65	11,232.38	379.27
Bono 14	5,235.62	5,048.63	186.99
Total	116,347.27	112,531.01	3,816.26

Fuente: Elaboración con base a la documentación proporcionada por personal de la Federación Nacional de Tiro.

c) A la señorita Kimberly Waleska Montufar Morán, Contadora General, se le pago un valor mayor en Q837.53, durante los meses de agosto a octubre de 2019, puesto que se determinó una variación de Q250.00, al comparar el salario autorizado y pagado por un valor de Q7,000.00 y Q7,250.00, respectivamente; los salarios autorizados y aumentos de los mismos, constan en el punto quinto, literal C, del Acta No. 01-2018-CE-FEDENATIR, de fecha 09 de enero de 2018, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, el punto quinto, literal L, del Acta No. 33-2019-CE-FEDENATIR, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, de fecha 14 de agosto de 2019, en el punto segundo y cuarto del Nombramiento 01-2018-CE-FEDENATIR, de fecha 09 de enero de 2018 y en el punto sexto, literal B, del Acta No. 49-2019-CE-FEDENATIR, de fecha 14 de noviembre de 2019; los pagos efectuados constan en las nóminas, los estados de cuenta bancarios y reportes de pago generados en la banca electrónica, de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos realizados a la Contadora General, se detallan a continuación:



**CUADRO No. 5**  
**KIMBERLY WALESKA MONTUFAR MORÁN**  
**PAGOS REALIZADOS**  
**DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Mes	Estados De Cuenta Banco G&T Continental Cuenta 66-152751			Nómina				Diferencia
	Número Autorización	Fecha	Valor	Devengado	Bonificación Incentivo	Descuento	Valor	
Oct-18	66935885	29/10/2018	4,308.33	5,750.00	250.00	(407.84)	5,592.16	(1,283.83)*
Nov-18	77124284	29/11/2018	5,592.17	5,750.00	250.00	(407.84)	5,592.16	0.01
Dic-18	50210159	10/12/2018	5,592.16	5,750.00	250.00	(407.84)	5,592.16	0.00
Ene-19	35164939	30/01/2019	5,636.16	5,750.00	250.00	(363.84)	5,636.16	0.00
Feb-19	62746644	28/02/2019	5,632.83	5,750.00	250.00	(367.18)	5,632.82	0.01
Mar-19	74266057	28/03/2019	5,632.82	5,750.00	250.00	(367.18)	5,632.82	0.00
Abr-19	92870216	26/04/2019	5,632.82	5,750.00	250.00	(367.18)	5,632.82	0.00
May-19	11553662	29/05/2019	5,632.82	5,750.00	250.00	(367.18)	5,632.82	0.00
Jun-19	52058914	27/06/2019	4,041.40	5,750.00	250.00	(1,958.61)	4,041.38	0.02
Jul-19	7260990	29/07/2019	4,041.40	5,750.00	250.00	(1,958.61)	4,041.40	0.00
Ago-19	1482000	28/08/2019	5,468.95	7,250.00	250.00	(2,031.06)	5,468.94	0.01
Sep-19	42807730	27/09/2019	5,468.94	7,250.00	250.00	(2,031.06)	5,468.94	0.00
Oct-19	50569721	29/10/2019	5,468.94	7,250.00	250.00	(2,031.06)	5,468.94	0.00
Nov-19	27038157	26/11/2019	5,706.87	7,500.00	250.00	(2,043.13)	5,706.87	0.00
Bono 14	12361824	05/07/2019	5,750.00	5,750.00			5,750.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>79,606.62</b>	<b>92,500.00</b>	<b>3,500.00</b>	<b>15,109.61</b>	<b>80,890.40</b>	<b>(1,283,78)</b>

Fuente: Elaboración con base a las actas, nóminas, nombramientos y estados de cuenta bancarios proporcionados por personal de la Federación Nacional de Tiro.

\* La diferencia corresponde a una amortización de un préstamo en el Banco de los Trabajadores -BANTRAB-, según CUR 1903, de fecha 26 de octubre de 2018.

Los pagos de más efectuados en el salario incidieron en el pago de más de bono 14, cuotas patronales y de INTECAP, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO No. 6**  
**KIMBERLY WALESKA MONTUFAR MORÁN**  
**DIFERENCIA EN EL VALOR PAGADO**  
**DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Descripción	Valor en Q		
	FEDENATIR	Auditoría	Variación
Salario	86,750.00	86,000.00	750.00
IGSS	10,123.73	10,036.20	87.52



Total	96,873.73	96,036.20	837.52
Fuente: Elaboración con base a la documentación proporcionada por personal de la Federación Nacional de Tiro.			

d) A la señorita Imery Celeste Collado González, Secretaria Técnica, se le pagó un valor mayor en Q1,442.96, durante los meses de junio a noviembre de 2019, derivado que se estableció una variación de Q250.00, al comparar el salario autorizado y pagado por Q3,750.00 y Q4,000.00, respectivamente; la autorización de los salarios y su aumento, consta en el punto séptimo, literal D, del Acta No. 24-2019-CE-FEDENATIR, de fecha 10 de junio de 2019 y en el punto séptimo, literal C, del Acta No. 37-2019-CE-FEDENATIR, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, los pagos efectuados constan en las nóminas, los estados de cuenta bancarios y reportes de pago generados en la banca electrónica, de la Federación Nacional de Tiro.

Los pagos realizados a la Secretaria Técnica, se detallan a continuación:

**CUADRO No. 7**  
**IMERY CELESTE COLLADO GONZÁLEZ**  
**PAGOS REALIZADOS**  
**DEL 26 DE JUNIO DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Mes	Estados De Cuenta Banco G&T Continental Cuenta 66-152751			Nómina			
	Número Autorización	Fecha	Valor	Devengado	Bonificación Incentivo	Descuento	Valor
Jun-19	52058925	27/06/2019	676.10	666.65	41.65	(32.20)	676.10
Jul-19	7261000	29/07/2019	4,056.80	4,000.00	250.00	(193.20)	4,056.80
Ago-19	1482010	28/08/2019	4,056.80	4,000.00	250.00	(193.20)	4,056.80
Sep-19	42807739	27/09/2019	4,003.04	4,000.00	250.00	(246.96)	4,003.04
Oct-19	50569730	29/10/2019	4,003.04	4,000.00	250.00	(246.96)	4,003.04
Nov-19	27038167	26/11/2019	4,003.04	4,000.00	250.00	(246.96)	4,003.04
Bono 14	12361824	05/07/2019	9.13	9.13			9.13
<b>Total</b>			<b>20,807.95</b>	<b>20,675.78</b>	<b>1,291.65</b>	<b>(1,159.48)</b>	<b>20,807.95</b>
Fuente: Elaboración con base a las actas, nóminas, nombramientos y estados de cuenta bancarios, proporcionados por personal de la Federación Nacional de Tiro.							

Los pagos de más efectuados en el salario incidieron en el pago de más de bono 14, cuotas patronales y de INTECAP, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO No. 8**  
**IMERY CELESTE COLLADO GONZÁLEZ**  
**VALOR PAGADO DE MÁS**  
**DEL 26 DE JUNIO DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**



Descripción	Valor en Q		
	FEDENATIR	Auditoría	Variación
Salario	20,666.65	19,375.00	1,291.65
IGSS	2,411.80	2,261.06	150.74
Bono 14	9.13	8.56	0.57
Total	23,087.58	21,644.62	1,442.96

Fuente: Elaboración con base a la documentación proporcionada por personal de la Federación Nacional de Tiro.

### Recomendación

El Comité Ejecutivo, deberá girar instrucciones al Presidente Comité Ejecutivo, al Tesorero Comité Ejecutivo, al Gerente Administrativo, al Contador General y al Encargado de Presupuesto, para que cumpla con las atribuciones establecidas en la normativa interna y legal, relacionada a la supervisión, autorización y registro de operaciones y pago de salarios.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
CONTADOR GENERAL, ENCARGADO DE PRESUPUESTO, GERENTE ADMINISTRATIVO, PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO, TESORERO COMITE EJECUTIVO, TESORERO EN FUNCIONES, TESORERO INTERINO COMITÉ EJECUTIVO		X	

**Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.**

Fecha: Guatemala, 24 de octubre de 2023

  
 Lcda. EUNICE NINETH TZAJ COXAJ  
 Auditor Gubernamental  
 Coordinador



\_\_\_\_\_  
 Autoridad Superior

